

**ACTA Nº: 1.201** En Montevideo, el día 4 del mes de mayo del año dos mil veinte, el señor Intendente de Montevideo Christian Di Candia, asistido por el señor Secretario General Fernando Nopitsch, celebra Acuerdos con la División Asesoría Jurídica y los Departamentos de: Cultura, Desarrollo Ambiental, Desarrollo Urbano, Gestión Humana y Recursos Materiales, Movilidad, Secretaría General, Planificación y Recursos Financieros.---

#### **ACUERDO CON LA DIVISION ASESORIA JURIDICA**

Puesta a consideración los asuntos de la División, se aprueban sin observaciones.---

#### **ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA**

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones, con excepción de los asuntos II-1 y II-2: No tratados.--

#### **ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO AMBIENTAL**

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones, con excepción del asunto II-3: Retirado.--

#### **ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO**

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones, con excepción de los asuntos II-4, II-5 y II-8: No tratados.--

#### **ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES**

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

#### **ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD**

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones, con excepción de los asuntos II-1, II-2, II-3 y II-4: No tratados.-

#### **ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA GENERAL**

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones. ....

#### **ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION**

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

#### **ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS**

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

El señor Intendente de Montevideo Christian Di Candia, da por terminados los Acuerdos.---

PF.-



Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

1747/20

II.1

Expediente Nro.:

2020-3330-98-000263

Montevideo, 4 de mayo de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 11;

**RESULTANDO:** 1o.) que el citado Servicio solicita dar de baja a los funcionarios Angélica Outeda y Diego Palleiro, para la firma de testimonios de partidas de Registro de Estado Civil, por razones de fallecimiento y traslado por concurso respectivamente y dar de alta a los funcionarios Gabriel Gilardi, Marianela Alfaro y Víctor Pintos;

2o.) que la División Administración de Personal y el Servicio de Registro Civil remiten las actuaciones para el dictado de la resolución correspondiente;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica estima conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°. Dar de baja a los funcionarios María Angélica Outeda CI 1.893.576 y Diego Palleiro CI 3.171.811, para firmar refrendando los testimonios de partida de Registro Civil en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 11.-

2°. Autorizar a los funcionarios Gabriel Gilardi CI 1.851.217, Marianela Alfaro CI 4.657.968 y Víctor Pintos CI 3.661.021, para firmar refrendando los testimonios de partidas de Registro Civil, en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 11, Municipio D.-

3°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General para librar comunicación al Ministerio de Educación y Cultura, a la Dirección General del Registro de Estado Civil, al Poder Judicial, al Municipio D, a la Contaduría General, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 11 -para notificar a los interesados- y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

1748/20

II.2

Expediente Nro.:

2018-1504-98-000059

Montevideo, 4 de mayo de 2020

**VISTO:** los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos el Sr. Alejandro Horjales contra la resolución del Servicio de Vigilancia de 24/10/18, por la cual se dispuso proceder al ingreso al SUCIVE de la multa correspondiente a la infracción de tránsito constatada a través del Acta Serie AD N.º 4634, de 18/6/18 (espirometría positiva);

**RESULTANDO:** 1º.) que de los antecedentes agregados en obrados emerge que: a) por Resolución N.º 5885/16, de 19/12/16, se dispuso hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el hoy impugnante contra la constatación de la infracción de tránsito recogida en el Acta Serie AD N.º 4634, dejando sin efecto la sanción de suspensión impuesta y la multa aplicada, ordenándose la reconducción de los procedimientos correspondientes; b) en las actuaciones agregadas consta que se confirió la correspondiente vista al interesado, la cual no fue evacuada y el 24/10/18 se ordenó el ingreso de la multa correspondiente al sistema SUCIVE; c) advertido el error procedimental cometido, se dispuso dar de baja el ingreso mencionado y se dictó la Resolución N.º 1051/19/1500, de 1/10/19, por la cual el Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas dispuso la imposición de la multa correspondiente, notificándose al interesado;

2º.) que el impugnante se reservó el derecho a fundamentar los recursos interpuestos para una etapa posterior, extremo que no cumplió;

3º.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos deben considerarse presentados en plazo y carecen de reposición de tributación profesional, mientras que no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

4º.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que, pese a la reserva de fundamentación de los recursos incoados, dicha fundamentación no fue presentada -habiendo transcurrido largamente un plazo más que suficiente a tal fin- lo que privó a la impugnación de su aspecto más trascendente, como es la expresión de agravios;

5º.) que del examen de lo actuado, tomando en cuenta todos los antecedentes del caso, se puede concluir que el actuar de la Administración fue ajustado a Derecho;

6º.) que la Dirección de la Unidad Asesoría indica que, sin perjuicio de la carencia de agravios anotada, la impugnación carece de objeto en tanto lo recurrido fue la resolución del Servicio de Vigilancia de proceder al ingreso de la multa correspondiente y el mismo Servicio resolvió posteriormente dar de baja del sistema el ingreso referido, en razón de la ausencia del dictado de resolución, la cual en definitiva se propició;

7º.) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Sr. Alejandro Horjales CI 2.835.775-2, contra la resolución del Servicio de Vigilancia de 24/10/18, por la cual se dispuso proceder al ingreso al SUCIVE de la multa correspondiente a la infracción de tránsito constatada a través del Acta Serie AD N.º 4634, de 18/6/18 (espirometría positiva).-
2. Pase al Departamento de Movilidad para notificar al interesado y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

1749/20

II.3

Expediente Nro.:

2017-3260-98-000388

Montevideo, 4 de mayo de 2020

**VISTO:** los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la Sra. Olga Casas contra la actuación del Servicio Contralor de la Edificación de 7/5/19, por la cual se constató el vencimiento del plazo oportunamente otorgado para tramitar el permiso de construcción -lo cual implicó la configuración del hecho generador del impuesto a la Edificación Inapropiada- y se confirió vista previa;

**RESULTANDO:** 1°) que la recurrente funda su agravio en la existencia de una violación al principio de igualdad ante la ley, comparando su situación con otra unidad de la misma propiedad horizontal, mientras que alega falta de motivación del acto y abuso y desviación de poder por parte del funcionario arquitecto actuante, de quien expresa que habría simulado una inspección, entre otras consideraciones;

2°) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos se presentaron en tiempo y forma, mientras que no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3°) que desde el punto de vista sustancial se expresa que, en relación a la presunta violación al principio de igualdad ante la ley, al ser la plataforma fáctica distinta (las construcciones que se pretende comparar no serían iguales) no es posible realizar una comparación entre ambas y mucho menos concluir en la existencia de un quiebre al principio de igualdad;

4°) que de acuerdo a lo dispuesto por Resolución 2719/18 de 18/06/18, son múltiples las variables que deben ser consideradas a los efectos de establecer la sanción, por lo que la comparación entre situaciones no se puede realizar en base a una sola de esas variables como lo propone la recurrente;

5°.) que el acto atacado expresamente se funda en lo dispuesto por lo dispuesto en el lit. d) del Art. 13 del Decreto N° 35.904 y en la Resolución N° 2719/18, por lo cual el agravio vertido al respecto carece de sustento;

6°.) que en relación al agravio relativo a la actuación de un funcionario de esta Intendencia, se entiende que este se ajustó a la normativa vigente y más allá de las diferencias que puedan plantearse respecto de los criterios técnicos adoptados en sus informes, no existe ningún indicio o elemento de convicción que pudiera hacer dudar de su objetividad, imparcialidad y buena fe en el ejercicio de su cargo;

8°.) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1. No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la Sra. Olga Casas, CI 4.009.617-2, contra la actuación del Servicio Contralor de la Edificación de 7/5/19, por la cual se constató el vencimiento del plazo oportunamente otorgado para tramitar el permiso de construcción -lo cual implicó la configuración del hecho generador del impuesto a la Edificación Inapropiada- y se confirió vista previa.-
2. Pase al Departamento de Desarrollo Urbano para notificar a la interesada y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

1750/20

II.4

Expediente Nro.:

2018-3260-98-000982

Montevideo, 4 de mayo de 2020

**VISTO:** los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Flavio Santurio, en alegada representación de la firma SLSMBAR SRL, contra la Resolución N° 297/18/0114, de 23/11/18 y dictada por el Municipio CH, por la cual se le aplicó una multa de 6 UR por falta de habilitaciones (SIME y locales comerciales) y otra de 10 UR por falta de habilitación de la Dirección Nacional de Bomberos;

**RESULTANDO:** 1o.) que el recurrente señala que agrega constancia de la habilitación correspondiente a la Dirección Nacional de Bomberos y manifiesta que las restantes habilitaciones se encuentran en curso debido a la demora en el trámite ante la dependencia indicada precedentemente, el que resulta necesario a tales efectos;

2o.) que de las actuaciones cumplidas surge que, al diligenciarse el recurso de reposición, el Municipio CH entendió que la sanción relativa a la falta de habilitación de la Dirección Nacional de Bomberos no se ajustaba a Derecho y en tal sentido dictó la Resolución N° 105/19/0114, de 13/5/19, dejándola sin efecto, mientras que por Resolución N° 201/19/0114, de 11/9/19, el citado Municipio no hizo lugar al recurso de reposición en lo restante y franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en plazo, mientras que no se acreditó la representación invocada pese a haberse conferido vista a tales efectos;

4o.) que desde el punto de vista sustancial la Sala de Abogados de los Municipios expresa que no es de recibo el agravio vertido, en tanto se encuentra acreditado que la impugnante no gestionó los trámites de habilitación correspondientes, los que resultan independientes de aquellos que son de competencia de la Dirección Nacional de Bomberos, por lo cual la multa impuesta a su respecto fue correctamente aplicada;

5o.) que la Dirección de la Unidad Asesoría expresa que, habiéndose intimado la acreditación de la representación invocada sin que se hubiera hecho efectiva en el plazo concedido, corresponde tener por no presentados los recursos administrativos interpuestos en alegada representación de la firma SLSMBAR SRL, sin perjuicio de las razones de legalidad que justificaron la modificación del acto impugnado a través del dictado de la Resolución N° 105/19/0114, de 13/5/19, por parte del Municipio CH;

6o.) que por los fundamentos expuestos la citada Unidad sugiere el dictado de resolución por la cual se tengan por no presentados los recursos administrativos de obrados;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;



## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1. Tener por no presentados los recursos administrativos interpuestos por el Sr. Flavio Santurio, CI 4.162.658-8, en alegada representación de la firma SLSMBAR SRL, contra la Resolución N° 297/18/0114, de 23/11/18 y dictada por el Municipio CH, por la cual se le aplicó una multa de 6 UR por falta de habilitaciones (SIME y locales comerciales) y otra de 10 UR por falta de habilitación de la Dirección Nacional de Bomberos, sin perjuicio de la revocatoria parcial dispuesta por Resolución N° 105/19/0114, de 13/5/19.-
2. Pase al Municipio CH para notificar a los interesados y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

1751/20

II.5

Expediente Nro.:

2017-9115-98-000006

Montevideo, 4 de mayo de 2020

**VISTO:** los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Juan José Curone Sánchez contra la Resolución No. 531/17/1500, de 20/9/17 y dictada por el Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se dispuso aplicarle una multa por exceso de velocidad en su condición de propietario del vehículo matrícula SBZ 4460;

**RESULTANDO:** 1o.) que el recurrente fundamenta su impugnación en la falta de vista previa al dictado del acto administrativo y de notificación de la resolución que impuso la sanción, expresando que tomó conocimiento de la multa a través de la página web de SUCIVE, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que correspondía interponer únicamente el de reposición por haberse dictado el acto atacado en ejercicio de facultades delegadas;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que, de lo informado en obrados, surge que se confirió vista en forma previa al dictado del acto administrativo sancionatorio y se notificó la resolución que impuso la multa únicamente a la Sra. Bibiana Rosmary Curbelo Cantera, con dirección registrada en Avenida Luis Alberto de Herrera 2203/201;

4o.) que asimismo también surge de obrados que respecto del vehículo surgen dos titulares: la Sra. Curbelo y el recurrente de obrados, por lo que se solicitó la remisión de los obrados al Centro de Gestión de Movilidad, el que informó que las notificaciones fueron remitidas exclusivamente al domicilio registrado a nombre de uno de los titulares, Bibiana Rosmary Curbelo Cantera, por lo que le asistirá razón al recurrente en tanto no le fue conferida la vista previo al dictado al acto administrativo sancionatorio, ni una vez dictado éste, le fue debidamente notificado;

5o.) que el artículo R.69 del Volumen II del Digesto Departamental establece que cuando de las actuaciones pueda resultar una consecuencia desfavorable para los interesados, deberá darse vista por el término de diez días, a fin de que puedan efectuar descargos, presentar prueba y ejercer su defensa;

6o.) que asimismo el artículo R.94.1 establece que resoluciones o actos administrativos deben notificarse personalmente, entre los cuales se encuentran los que confieren vista y el artículo R.94 señala que la

notificación personal se practicará en la dependencia que deba realizarla o en el domicilio del interesado y respecto a esta última situación debe tenerse presente que el artículo R.96 indica que las notificaciones a domicilio se practicarán en el domicilio constituido de la persona interesada y cuando no se hubiese constituido domicilio se efectuarán en el domicilio real;

7o.) que las normas citadas vienen a recoger principios generales de derecho, tales como el debido proceso y el derecho de defensa, previstos en normas de jerarquía superior a las disposiciones departamentales citadas;

8o.) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto, dejando sin efecto por razones formales respecto del recurrente la resolución que dispuso la aplicación de la sanción, reconduciéndose el procedimiento confiriendo vista previa a todos los titulares en sus respectivos domicilios;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°. Hacer lugar, únicamente por motivos formales, al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Sr. Juan José Curone Sánchez, C.I. No. 4.672.664-8 y dejar sin efecto a su respecto la Resolución No. 531/17/1500, de 20/9/17 y dictada por el Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se dispuso aplicarle una multa por exceso de velocidad en su condición de propietario del vehículo matrícula SBZ 4460.-

2°. Pase al Departamento de Movilidad para notificar al interesado, proceder de conformidad con lo indicado en el resultando 8°. y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
ASESORÍA JURÍDICA  
II.6

Resolución Nro.:

1752/20

Expediente Nro.:

2020-3280-98-000147

Montevideo, 4 de mayo de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 7;

**RESULTANDO:** 1o.) que el citado Servicio solicita dar de baja a la funcionaria señora María Feules, para la firma de testimonios de partidas de Registro de Estado Civil, por acogerse a los beneficios jubilatorios y dar de alta a la funcionaria Claudia Balseiro;

2o.) que la División Administración de Personal y el Servicio de Registro Civil remiten las actuaciones para el dictado de la resolución correspondiente;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica estima conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1. Dar de baja a la funcionaria señora Maria Feules CI 1.670.549, para firmar refrendando los testimonios de partida de Registro Civil en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 7.-
2. Autorizar a la funcionaria Claudia Balseiro, CI 3.265.694, para firmar refrendando los testimonios de partidas de Registro Civil, en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 7, Municipio E.-
3. Comuníquese al Departamento de Secretaría General para librar comunicación al Ministerio de Educación y Cultura, a la Dirección General del Registro de Estado Civil, al Poder Judicial, al Municipio E, a la Contaduría General, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 7 -para notificar a las interesadas- y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
ASESORÍA JURÍDICA  
II.7

Resolución Nro.:  
1753/20

Expediente Nro.:  
2019-5220-98-000332

Montevideo, 4 de mayo de 2020

**VISTO:** los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por El País SA contra la Resolución N° 1401/19/5220, de 27/5/19 y dictada por la Gerencia del Servicio de Convivencia Departamental en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le impuso una multa de 8 UR por transgredir lo establecido en el art. D. 697.11 del Vol. V del Digesto Departamental (incumplimiento a la intimación de colocación de bicicleteros).-

**RESULTANDO:** 1o.) que la impugnante se reservó la expresión de agravios para una etapa ulterior, extremo que no cumplió pese a haberse conferido vista a tales efectos;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en plazo, mientras que no se repuso la tributación correspondiente y, habiéndose dictado el acto atacado en ejercicio de facultades delegadas, correspondía la interposición únicamente del recurso de reposición;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que la Administración actuó cumpliendo con todos los requerimientos exigidos por la normativa y, ante la constatación de la infracción, se intimó el cumplimiento relativo a los estacionamientos necesarios para bicicletas;

4o.) que posteriormente se relevó que no se había dado cumplimiento con lo intimado y, ante la posibilidad de la imposición de sanción pecuniaria, se le concedió vista previa a la impugnante, la cual no fue evacuada;

5o.) que ante la falta de expresión de agravios, pese a la vista conferida a tales efectos, no existen motivos razonables para modificar o dejar sin efecto la sanción impuesta;

6o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por El País SA, RUT 210148400019, contra la Resolución N° 1401/19/5220, de 27/5/19 y dictada por la Gerencia del Servicio de Convivencia Departamental en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le impuso una multa de 8 UR por transgredirlo establecido en el art. D. 697.11 del Vol. V del Digesto Departamental (incumplimiento a la intimación de colocación de bicicleteros).-

2.-Pase al Servicio de Convivencia Departamental para notificar a la interesada y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

1741/20

I.1

Expediente Nro.:

2019-8014-98-000030

Montevideo, 27 de abril de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el Contrato de Fideicomiso de Administración del Museo del Carnaval aprobado por Decreto No. 32.814 de 18 de diciembre de 2008, promulgado por Resolución No. 5702/08 de 24 de diciembre de 2008;

**RESULTANDO:** **1o.)** que por Resolución 1523/20 de fecha 16 de abril de 2020 se aprobó una transferencia de \$ 2.000.000,00 a favor del mencionado fideicomiso;

**2o.)** que con fecha 21 de abril la Contaduría General informa que se padeció error al realizar las imputaciones SEFI Nos. 228473 y 228568, solicitando su modificación;

**3o.)** que a tales efectos la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura anuló las mencionadas imputaciones y realizó dos nuevas solicitudes números 228757 y 228758;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

**1.-** Modificar la Resolución N° 1523/20 de fecha 16 de abril de 2020 a través de la cual se aprobó una transferencia de \$ 2.000.000,00 a favor del Fideicomiso de Administración del Museo del Carnaval de la siguiente manera, donde dice: ..."Solicitudes SEFI Nos. 228473 y 228568"..., debe decir: ..."Solicitudes SEFI Nos. 228757 y 228758"..., manteniendo incambiables sus restantes términos.-

**2.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros; a las Unidades Central de Presupuesto y de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General y a la Gerencia de Festejos y Espectáculos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

CULTURA

II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-8014-98-000095

Montevideo, 4 de mayo de 2020

NO TRATADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**



Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

-

II.2

Expediente Nro.:

2020-8006-98-000030

Montevideo, 4 de mayo de 2020

NO TRATADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

1742/20

I.1

Expediente Nro.:

2020-9210-98-000183

Montevideo, 27 de abril de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la empresa TEREAL SA, por concepto de servicio de balizas para el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento (SOMS);

**RESULTANDO:** 1o.) que con fecha 13 de abril de 2020 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas observó el pago por la suma de \$ 1:303.651,74, por contravenir el Art. 13o. del TOCAF (Ejercicio) según Factura No. 1153669;

2o.) que la Unidad de Gestión de Recursos del Servicio de Administración de Saneamiento informa que si bien los trabajos fueron realizados en octubre de 2019, la factura se presentó en marzo de 2020, momento en el cual el ejercicio 2019 se encontraba cerrado, por lo que es necesario proceder a la reiteración del pago;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se proceda en consecuencia;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1o.-Reiterar el pago a favor de la empresa TEREAL SA, por la suma de \$ 1:303.651,74 (pesos uruguayos un millón trescientos tres mil seiscientos cincuenta y uno con 74/100) por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Saneamiento y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General.

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

1743/20

I.2

Expediente Nro.:

2020-4438-98-000025

Montevideo, 27 de abril de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a las empresas Baderey SA, Depósito Pedernal SA, Rosado Mesquita Néstor Javier, Teyma Gestión Ambiental SA y Ducelit SA correspondiente a los servicios de limpieza del entorno de los contenedores de residuos de la vía pública (servicio denominado Zona Limpia) realizado en el período 1o. al 20 de enero de 2020 y aprobado por la Resolución No. 1475 /20 de fecha 27 de marzo de 2020;

RESULTANDO: 1o.) que se padeció error en el nombre de la empresa Rosado Mesquita Néstor Rafael, siendo el correcto Rosado Mesquita Néstor Javier, por lo que corresponde modificar la mencionada Resolución en lo atinente al nombre de la citada empresa;

2o.) que además con fecha 2 de abril de 2020 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó la totalidad del gasto emergente de la citada Resolución por contravenir lo dispuesto en los Artículos 33o. del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y 211 inciso B literal c de la Constitución de la República según el siguiente detalle:

Empresa	Costo del servicio	No. de Preventiva
Baderey SA	\$ 1:963.728,79	228440
Depósito Pedernal SA	\$ 329.313,74	228441
Rosado Mesquita Néstor Javier	\$ 1:251.154,94	228442
Teyma Gestión Ambiental SA	\$ 685.968,72	228443
Ducelit SA	\$ 1:624.523,98	228444

CONSIDERANDO: 1o.) que la Gerencia de Planificación, Administración y Apoyo de la División

Limpieza informa que dado el incremento en la generación de residuos que se produce en la época de fiestas tradicionales, asociado a la incorrecta disposición de los mismos por parte de un determinado sector de la población y considerando las experiencias positivas anteriores, el Departamento de Desarrollo Ambiental encomendó la tarea de gestionar la contratación de las empresas, con el fin de complementar el trabajo de los funcionarios de esta Intendencia;

2o.) que además informa que, no se pudo transitar los caminos de contratación a través de Licitación Pública debido a lo acotado de los plazos;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental solicita proceder de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1o.-Modificar la Resolución No. 1475/20 de fecha 27 de febrero de 2020 en lo atinente al nombre de la empresa Rosado Mesquita Néstor Rafael siendo el correcto Rosado Mesquita Néstor Javier, manteniendo incambiables sus restantes términos.

2o.-Reiterar la totalidad del gasto dispuesto por Resolución No. 1475/20 de fecha 27 de febrero de 2020, relativo al pago a las empresas detalladas a continuación:

Empresa	Costo del servicio	No. de Preventiva
Baderey SA	\$ 1:963.728,79	228440
Depósito Pedernal SA	\$ 329.313,74	228441
Rosado Mesquita Néstor Javier	\$ 1:251.154,94	228442
Teyma Gestión Ambiental SA	\$ 685.968,72	228443
Ducelit SA	\$ 1:624.523,98	228444

3o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

1744/20

I.3

Expediente Nro.:

2020-4450-98-000019

Montevideo, 27 de abril de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la COOPERATIVA SOCIAL VIGAL 18 DE MARZO, correspondiente a los servicios de recolección, levante y zona limpia en Cerro Norte, por el período comprendido entre el 27 de diciembre de 2019 y el 19 de febrero de 2020;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución No. 1488/20 de fecha 3 de abril del año en curso, se convalidó el gasto por la suma de \$ 1:088.677,00 (pesos uruguayos un millón ochenta y ocho mil seiscientos setenta y siete) a favor de la mencionada Cooperativa Social, por los trabajos realizados en el período indicado;

2o.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas observó el gasto por contravenir lo dispuesto en los Arts. 13o. (Ejercicio) y 33o. (Procedimiento) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), según Solicitud de Preventiva No. 228462;

3o.) que la Unidad de Control de Contratos y Convenios, dependiente de la División Limpieza, informa que el contrato con dicha Cooperativa venció el día 26 de diciembre de 2019 (Compra Directa por Excepción No. 362893), por lo que con fecha 4 de diciembre de 2019 se inició el trámite para realizar una nueva contratación con el objetivo de continuar los servicios en la zona;

4o.) que continúa indicando, que en virtud de las demoras administrativas el proceso de adjudicación se trasladó al año 2020 debido a que se tuvieron que actualizar los presupuestos de acuerdo al nuevo laudo del consejo de salarios y además, se venció el certificado otorgado por el Ministerio de Desarrollo Social a la Cooperativa, siendo estas las circunstancias que generaron la adjudicación de la Compra Directa por Excepción No. 374460 en fecha 20 de febrero del corriente año, quedando pendiente el período comprendido entre el 27 de diciembre de 2019 a 19 de febrero de 2020;

5o.) que culmina su informe expresando que la Cooperativa Social de referencia continuó realizando las tareas en forma ininterrumpida por razones sanitarias, correspondiendo proceder a la reiteración del gasto;

**CONSIDERANDO:** 1o.) lo previsto en los Arts. 211 literal b) de la Constitución de la República y 114o. del TOCAF;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental entiende pertinente proceder en consecuencia;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 1488/20 de fecha 3 de abril de 2020, a favor de la COOPERATIVA SOCIAL VIGAL 18 DE MARZO, por la suma de \$ 1:088.677,00 (pesos

uruguayos un millón ochenta y ocho mil seiscientos setenta y siete) por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

DESARROLLO AMBIENTAL

I.4

Resolución Nro.:

1734/20

Expediente Nro.:

2020-6370-98-000048

Montevideo, 27 de abril de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación del inmueble empadronado con el No. 91.943, afectado parcialmente para la instrumentación del Plan de Saneamiento V, obra "Redes de Saneamiento y drenajes Manga" y obras anexas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 3265/18 de fecha 23 de julio de 2018, se designó expropiar parcialmente al mencionado inmueble;

2o.) que por motivos de orden técnico no es necesaria tal expropiación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se desafecte dicho padrón;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Desafectar el Padrón No. 91.943 afectado por las Obras correspondientes a la Etapa V del Plan de Saneamiento urbano de Montevideo, por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General para que curse comunicación a la Junta Departamental de Montevideo y a la División Saneamiento; cumplido, pase a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento.

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

1754/20

II.1

Expediente Nro.:

2019-4450-98-000109

Montevideo, 4 de mayo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la Asociación Civil "GRUPO H2O - SANTA CATALINA" por la limpieza urbana de la zona del asentamiento San Martín I - II y la totalidad del casco viejo de Santa Catalina, por el período de 5 (cinco) meses a partir del 1 de enero de 2020;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 1483/20; se convalidó el pago a favor de la mencionada Asociación, por la suma total de \$ 5:975.065,00 (pesos uruguayos cinco millones novecientos setenta y cinco mil sesenta y cinco) según Solicitud SEFI No. 227091 y su complementaria No. 227836, por la suma indicada;

2o.) que con fecha 15 de abril de 2020 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observa el pago por contravenir los Arts. 33o. (Procedimiento) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y el 211 literal B) (Principio de Ejecución) de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Unidad de Control de Contratos y Convenios, dependiente de la División Limpieza, informa que la mencionada Asociación se vincula contractualmente con esta Intendencia mediante la firma de un convenio, aprobado por Resolución No. 1/19 de fecha 2 de enero 2019, por un periodo de 6 (seis) meses, a partir del 1 de enero de 2019;

2o.) que continúa indicando, que luego de vencido dicho convenio, con fecha 30 de junio de 2019 se presentaron las rendiciones, detectándose en la correspondiente al mes de marzo inconsistencias en la documentación presentada, por lo que se inicia una investigación al respecto;

3o.) que la mencionada Asociación continuó trabajando vencido el convenio y mientras se sustanciaba la investigación, -desde el 1o. de julio hasta el 14 de setiembre de 2019- y frente a las diversas irregularidades constatadas desplazó a sus autoridades y designó nuevas, extremo que fue acreditado mediante certificado notarial;



4o.) que en dicho contexto se continuaron realizando los trabajos por parte de la Asociación debido a las situaciones generadas en el territorio -hasta tanto se hiciera un nuevo llamado para la limpieza manual de la zona y su adjudicación- no realizándose nuevo convenio por considerarse que no estaban dadas las condiciones;

5o.) que al ser consideradas imprescindibles por la Administración las tareas realizadas por la Asociación esta continuó con las actividades en el marco de las condiciones establecidas en el convenio, cumpliendo en forma satisfactoria según informe de la Unidad Región Montevideo Oeste, por lo que corresponde reiterar el gasto observado en los términos de la Resolución No.1483/20;

6o.) lo previsto en los Arts. 211 literal B) de la Constitución de la República y 114o. del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera;

7o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad en proceder a la reiteración del gasto;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 1483/20 de fecha 31 de marzo de 2020, a favor de la Asociación Civil "GRUPO H2O - SANTA CATALINA", por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Limpieza, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental y pase a Contaduría General a sus efectos.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

1755/20

II.2

Expediente Nro.:

2020-4410-98-000037

Montevideo, 4 de mayo de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud realizada por la Cámara de Industrias del Uruguay (CIU) para retirar 5.000 metros cúbicos de arcilla acopiados en el Sitio de Disposición Final de Residuos (SDFR);

**RESULTANDO:** 1o.) que dicho material, propiedad de esta Intendencia, es producto de la excavación realizada por la CIU en ocasión de la construcción del relleno de residuos industriales en parte del padrón departamental No. 60.627, en un todo de acuerdo con los Convenios suscriptos oportunamente, aprobados por las Resoluciones Nos. 162/09 y 5431/11 de fechas 19 de enero de 2009 y 28 de noviembre de 2011, respectivamente;

2o.) que el mencionado petitorio se fundamenta en la necesidad de realizar un cambio de metodología en la operativa de dicho relleno para disminuir la generación de olores y lixiviados, situación que afecta específicamente al SDFR y al entorno todo, habiendo sido causa de búsqueda de soluciones;

3o.) que la Dirección del mencionado Servicio informa que se podría acceder a lo solicitado por única vez, condicionado a: 1) la realización de un relevamiento topográfico previo a la extracción, incluyendo servicios que se encuentren en el área; 2) la maquinaria, insumos, operadores, leyes sociales, seguros y seguridad serán de total cuenta de la CIU, como así las responsabilidades en el frente de extracción y circulación; 3) una vez presentado el relevamiento, dicho Servicio determinará el lugar de la extracción, sus cotas finales y verificará las tareas en ejecución;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que consultada la Abogada Asesora del Departamento de Desarrollo Ambiental informa que es legalmente viable efectuar la donación de referencia acorde a lo dispuesto en el Art. 42 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (adjuntando Proyecto de Resolución);

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental y la Gerencia de Gestión Ambiental son de opinión favorable a que se actúe en consecuencia;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1o.-Autorizar la donación a la Cámara de Industrias del Uruguay (CIU) de cinco mil (5.000) metros cúbicos de arcilla acopiados en el Sitio de Disposición Final de Residuos (SDFR) para la adecuación del Relleno de Residuos Industriales, condicionada a los siguientes requisitos técnicos:

- a) Realizar de un relevamiento topográfico previo a la extracción, incluyendo servicios que se encuentren en el área;
- b) Será de total cuenta de la CIU: la maquinaria, insumos, operadores, leyes sociales, seguros y seguridad, como así las responsabilidades en el frente de extracción y circulación y
- c) El SDFR determinará el lugar de la extracción, sus cotas finales y verificará las tareas en ejecución, una vez presentado el relevamiento.

2o.-Comuníquese a la Gerencia de Gestión Ambiental, al Servicio de Disposición Final de Residuos y a la Cámara de Industrias del Uruguay.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

DESARROLLO AMBIENTAL

II.3

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2018-5507-98-000055

Montevideo, 4 de mayo de 2020

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
DESARROLLO URBANO  
I.1

Resolución Nro.:  
1736/20

Expediente Nro.:  
2020-4006-98-000047

Montevideo, 27 de abril de 2020

**VISTO:** el brote de Coronavirus (COVID-19) y la declaración realizada el 11/III/2020 por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS) que lo establece como pandemia;

**RESULTANDO:** 1º) que en virtud de la emergencia sanitaria que atraviesa el país, esta Intendencia desde el pasado mes de marzo viene llevando en conjunto con el Poder Ejecutivo, diversas medidas para lograr el distanciamiento físico;

2º) que en tal sentido, la Administración está tomando todos los recaudos necesarios para contribuir en la protección de la salud de la población por lo que se hace necesario establecer un protocolo de uso de los espacios públicos que convalide lo actuado y ratifique las medidas que se han venido tomando mientras dure la emergencia sanitaria;

3º) que por lo expuesto, la División Espacios Públicos y Edificaciones elaboró el protocolo de referencia;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Desarrollo Urbano estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1º.- Aprobar el siguiente protocolo de uso de espacios públicos que regirá mientras esté vigente la emergencia sanitaria por el COVID-19:

**PROTOCOLO DE USO DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EMERGENCIA  
SANITARIA-COVID-19**

**Parte 1.**

**Actividades. Prohibiciones y excepciones:**

a) No se autoriza la organización, convocatoria y realización de eventos de carácter público o privado, con o sin fines de lucro, en los espacios públicos del departamento. Se revocará cualquier autorización de uso del espacio público otorgada con anterioridad a la aprobación del presente protocolo.

b) Quedan excluidos de esta prohibición las actividades oficiales, eventos y reuniones cuya finalidad sea el mantenimiento de la seguridad y del orden público, de la prestación de servicios de derecho público

(servicios esenciales y públicos), del abastecimiento y de la asistencia sanitaria a la población, el funcionamiento operativo de actividades comerciales como ser las ferias (reglamentadas por la División Promoción Económica) y el funcionamiento de empresas de mantenimiento.

**c)** Quedan excluidos de la prohibición a) la realización de cualquier actividad comunitaria vinculada al abastecimiento y/o asistencia sanitaria de la población que requiera el uso de espacios públicos.

**d)** No se autoriza la realización de visitas guiadas, excursiones u otro tipo de actividades con fines turísticos o culturales organizadas por personas físicas o jurídicas, con fines de lucro sin que se establezcan medidas que salvaguarden la salud de los/as trabajadores/as y turistas involucrados, en acuerdo con el Poder Ejecutivo, las autoridades y representantes del sector.

**e)** Se prohíbe el uso de los espacios públicos para la práctica de deportes (D.2243 Digesto Departamental) colectivos o en grupo y el uso del equipamiento deportivo colocado en los espacios públicos (juegos saludables).

**f)** Se encuentra inhabilitado especialmente el uso del equipamiento destinado al entretenimiento en el espacio público, alcanzando todos los juegos infantiles (hamacas, toboganes, etc.) estructuras para la práctica de deporte (arcos, aros), parrilleros, mesas y sillas.

**g)** No se otorgarán autorizaciones para la realización de filmaciones y publicidad en los espacios públicos de la ciudad sin que se establezcan medidas que salvaguarden la salud de los/as trabajadores/as involucrados/as, en acuerdo con el Poder Ejecutivo, las autoridades y representantes del sector.

**h)** Se recuerda que se encuentra prohibida la permanencia de animales sueltos en los espacios y paseos públicos. Se exhorta el uso individual e indispensable de los espacios autorizados para la permanencia de perros sueltos en los espacios públicos, exhortándose a mantener las distancias recomendadas. Permanece vigente el régimen de obligaciones y sanciones previstas en la normativa departamental.

Los/as cuidaparques y/o agentes de convivencia dentro de su competencia, advertirán el cumplimiento de estas recomendaciones y comunicarán a la autoridad competente las situaciones que generen riesgo para la salud pública y demanden intervención.

## **Parte 2.**

### **Limitaciones temporales de contactos:**

Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria, cualquier circulación por un espacio público ha de mantenerse a una distancia mínima de un metro y medio con otras personas, excepto cuando se trate de cónyuges o parejas o de personas que pertenecen al mismo hogar.

Durante la estancia en espacios públicos se permiten pausas para descansar en asientos instalados de forma permanente, siempre y cuando se respete una distancia mínima de 1,5 metros entre las personas, excepto cuando se trate de individuos que pertenecen al mismo hogar.

Si las personas se encuentran en el pasto, en parques, plazas o espacios libres la distancia mínima debe ser de 5 metros.

No se permite la realización de asados o actividades de recreación.

No está permitido el acceso ni contacto con juegos infantiles de ningún tipo ni a los juegos saludables.

Los/as cuidaparques y/o agentes de convivencia dentro de su competencia, advertirán el cumplimiento de estas recomendaciones.

## **Parte 3**

## **Medidas de protección personal para funcionarios/as departamentales, municipales, trabajadores/as, empresas y cooperativas que desempeñen tareas en los espacios públicos:**

### **Aplicación de medidas de cuidado personal**

Quienes desempeñen tareas en los espacios públicos deben usar tapaboca y guantes así como seguir todas las medidas y recomendaciones brindadas por los organismos competentes MSP, MTSS CONASSAT y Comisión Permanente IM.

### **Parte 4**

#### **Aplicación de medidas de higiene en parques y plazas:**

Las superficies potencialmente contaminadas deben ser higienizadas con agua y detergente y desinfectadas con hipoclorito 20-25 ml/ lt agua y dejar secar al aire.

Los/as cuidaparques a cargo de limpieza de baños públicos realizarán la desinfección del mobiliario en plazas y parques 3 (tres) veces al día.

Las empresas de mantenimiento contratadas seguirán vaciando las papeleras tomando todas las precauciones sanitarias en el contacto con sus superficies.

Para prevenir el aedes aegypti y la propagación del dengue, las fuentes permanecerán vacías hasta que se pueda disponer de personal para su mantenimiento.

Se coordinará con el Departamento de Desarrollo Ambiental la inclusión de los espacios públicos en su Protocolo de sanitización y desinfección para integrarlos en su circuito de aplicación para que reciban la pulverización con amonio cuaternario.

### **Parte 5.**

#### **Del uso de los baños públicos**

Sin perjuicio de la exhortación a no permanecer en los espacios públicos ni hacer uso de su equipamiento se mantendrán abiertos los baños públicos.

En todos los casos se procurará la limpieza y desinfección sin perjuicio de apelar al uso adecuado por parte de la ciudadanía y bajo su estricta responsabilidad.

Los baños públicos deberán contar con agua potable y jabón, los usuarios deberán lavarse las manos antes y después del uso y utilizar toallas de papel rotativas. En caso que el baño no cuente con esos implementos de higiene deberá ser clausurado.

Los/as cuidaparques o agentes de convivencia comunicarán a la Intendencia de Montevideo las situaciones anómalas o los riesgos advertidos a fin de evaluar la continuidad de la medida.

### **Parte 6**

El presente régimen reviste carácter transitorio estando sujeto a un seguimiento continuo en la materia a fin de realizar los ajustes oportunos hasta nueva resolución o hasta tanto se modifiquen las circunstancias de la emergencia sanitaria.

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Desarrollo Ambiental y pase a la División Espacios Públicos y Edificaciones.

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI**

**CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH  
D'ANDREA.**



Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1756/20

II.1

Expediente Nro.:

2019-3350-98-000522

Montevideo, 4 de mayo de 2020

**VISTO:** las obras sin permiso constatadas en el inmueble ubicado en la Avda. Gral. Eugenio Garzón N° 624, propiedad del Sr. Luis Dante Cattaneo Carreño, C.I. N° 4.914.951-2;

**RESULTANDO:** que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) correspondería aplicar una multa de 65 U.R., según lo que establece el literal A, numeral 4, Art. 15° del Decreto No. 21.626 promulgado el 23/IV/84, así como lo dispuesto por Resolución N° 2287/13 del 3/VI/13; b) la Administración ha agotado las instancias que han dado lugar a las presentes actuaciones y c) se dispuso la notificación pertinente según consta en obrados, no presentándose descargos;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano expresa que en aplicación de lo preceptuado por el Art. 19°, numeral 30 de la Ley N° 9.515 de 28/X/35, corresponde que las multas hasta 70 U.R. sean aplicadas por este Ejecutivo;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°. Aplicar una multa de 65 U.R. (sesenta y cinco unidades reajustables) al Sr. Luis Dante Cattaneo Carreño, C.I. N° 4.914.951-2 propietario del inmueble ubicado en la Avda. Gral. Eugenio Garzón N° 624 y con domicilios en la Avdas. Millán N° 4631 y Gral. Eugenio Garzón N° 624, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°. Comuníquese a la Unidad Multas del Servicio Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio Contralor de la Edificación, quien remitirá a la Unidad de Expedición y Correo los formularios impresos de acuerdo a lo determinado por el Art. R.97 del Volumen II del Digesto a los efectos de notificar el acto administrativo a la persona infractora, advirtiéndole que dispone de un plazo de 30 (treinta) días a contar de la fecha de notificación de la presente resolución para el pago de la multa, bajo apercibimiento de que, en caso de omisión, se iniciará acción judicial para su cobro.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1757/20

II.2

Expediente Nro.:

2020-3450-98-000042

Montevideo, 4 de mayo de 2020

**VISTO:** que la Unidad Técnica de Alumbrado Público propicia la suscripción de un convenio con la Fundación Julio Ricaldoni;

**RESULTANDO:** 1º) que la citada Unidad informa que el objeto del convenio es potenciar los trabajos en curso incorporando al controlador de luminarias en desarrollo las capacidades de monitorear variables que contribuyan a la prognosis de la tasa de fallas, agregar la posibilidad de utilizar el servicio de comunicación NB-IoT provisto por Antel así como también prever el apoyo a esta Intendencia en la contratación a terceros de la fabricación del controlador diseñado;

2º) que con fecha 1/IV/20 la División Asesoría Jurídica ha efectuado el correspondiente contralor jurídico-formal del texto propuesto reconociéndose las observaciones que lucen en obrados;

3º) que se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 228662 por la suma de \$ 750.000,00;

**CONSIDERANDO:** 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder en tal sentido;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende pertinente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1º. Aprobar el siguiente texto de convenio a celebrarse entre esta Intendencia y la Fundación Julio Ricaldoni:

**CONVENIO ESPECÍFICO:** En la ciudad de Montevideo, a los ..... días del mes de ..... de 2020, comparecen POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), RUT 211763350018, representado por ....., en calidad de ....., con domicilio en ..... de esta ciudad, y POR OTRA PARTE: la Fundación Julio Ricaldoni de la Facultad de Ingeniería (en adelante FJR), representada por ..... en su calidad de ....., con domicilio en la calle Benito Nardone 2310 de la ciudad de Montevideo; quienes convienen en celebrar el presente convenio: **PRIMERO (Antecedentes):** 1) La Fundación Julio Ricaldoni es una persona jurídica de derecho privado y sin fines de lucro creada por la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República con el objeto de impulsar el aporte de la facultad con su entorno, en especial con el sistema productivo a los efectos de contribuir al desarrollo social y económico del país, mejorar permanentemente la calidad de la ingeniería, su enseñanza y la investigación, impulsando en general su incorporación al sistema productivo en igual sentido. 2) La FJR ha firmado un convenio de cooperación con la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República

con el objeto de apoyarse mutuamente en la formulación, planeamiento, ejecución y administración de proyectos en áreas de interés común. A través del convenio referido, se habilitará la participación de docentes y estudiantes de la Facultad de Ingeniería, en particular del Instituto de Ingeniería Eléctrica, para el desarrollo de las actividades que se detallan en el presente documento. 3) La IM se encuentra abocada a la actualización de buena parte del alumbrado público de la ciudad de Montevideo a sistema LED, incorporando además en dichas luminarias un sistema de alumbrado inteligente en el que estas se encuentran conectadas en una red de comunicación para su control y monitoreo. Ello redundará en significativos beneficios de eficiencia y ahorro energético a la vez que mejora la calidad del servicio y abre nuevas posibilidades de servicios vinculados al concepto de ciudad inteligente ("smart city"). 4) El Instituto de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería cuenta con extensa experiencia e infraestructura en esas temáticas, tales como especialistas en diseño de sistemas electrónicos e "internet de la cosas" (IoT, Internet of Things), redes de sensores inalámbricos y confiabilidad de dispositivos y sistemas electrónicos. 5) Desde 2016 la IdeM y la FJR vienen trabajando en conjunto para el asesoramiento a través del Instituto de Ingeniería Eléctrica, en las especificaciones técnicas del llamado a licitación en diversos aspectos tales como sistemas de comunicación para la red de iluminación inteligente, especificaciones y normas a exigir a las luminarias LED, metodologías de ensayo y evaluación de la conformidad, criterios de aceptación de laboratorios, entre otros aspectos, tareas que han resultado altamente satisfactorias para ambas partes. Asimismo, se encuentran actualmente en ejecución los trabajos siguientes, a los cuales complementa el presente convenio. El 11/VII/2019 se firmó un convenio específico que tiene como objetivo el diseño y construcción de un prototipo controlador de luminarias LED para alumbrado público con conexión inalámbrica. Por otra parte, el 24/X/2019 se firmó otro convenio específico con el objetivo de la elaboración de una propuesta para el pronóstico y seguimiento de la tasa de fallas, confiabilidad y tiempo de vida de luminarias LED y la asistencia en su ejecución. **SEGUNDO (Objeto):** El objeto del presente convenio es potenciar los trabajos en curso incorporando al controlador de luminarias en desarrollo las capacidades de, por una parte, monitorear variables que contribuyan a la prognosis de la tasa de fallas y por otra parte, agregue la posibilidad de utilizar el servicio de comunicación NB-IoT provisto por Antel. Finalmente, el presente convenio también prevé apoyar a la IdeM en la contratación a terceros de la fabricación del controlador diseñado. **TERCERO (Actividades y Entregables):** A continuación se especifican las actividades que forman parte del presente convenio: I) nueva versión del controlador en desarrollo con comunicación tipo NB-IoT compatible con el servicio ofrecido por ANTEL. Nota: Esto depende de que ANTEL provea el servicio tal como lo ha indicado; II) diseño de solución para agregar instrumentación a luminarias instaladas en la vía pública para monitorear variables (tales como flujo luminoso, temperatura, variables eléctricas internas) que contribuyan a un análisis de prognosis de la evolución, tasa de fallas y degradación de flujo. Esto incluye: sensor de iluminación adecuado, cómo acceder y adquirir variables en puntos de interés de la luminaria, cómo integrar estas mediciones al controlador (del punto de vista de hardware, firmware y comunicaciones); III) diseño de controlador que incorpora las funciones básicas establecidas en el convenio original más la comunicación NB-IoT señalada en el numeral I) y la solución de monitoreo indicada en la actividad del numeral II); IV) fabricación de 3 (tres) prototipos del controlador indicado en el punto III); V) documentación de este diseño adecuada para que la IdeM solicite la tercerización de la producción de más unidades del controlador indicado en el punto III) y apoyo al seguimiento durante el plazo del convenio de dicha tercerización. Los plazos de ejecución de las actividades anteriores dependerán del cronograma de ejecución que se defina de común acuerdo con la IdeM, pudiéndose extender hasta 12 (doce) meses desde la firma del presente convenio. **CUARTO (Obligaciones de las partes):** La FJR se obliga a: I) realizar a través de los grupos especializados del Instituto de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería las tareas indicadas en la cláusula tercera del presente convenio, suministrando para ello el personal docente y técnico necesario, sin perjuicio de las obligaciones que de acuerdo al presente convenio le competen a la IdeM; II) facilitar toda la información que la IdeM requiera sobre la marcha del presente convenio tanto durante la ejecución como a su término; III) designar como responsable al Prof. Adj. Leonardo Steinfeld y como co-responsable al Prof. Dr. Ing. Fernando Silveira quienes estarán a cargo de la ejecución del proyecto. La IdeM se obliga a: I) brindar en tiempo y forma toda la información que sea necesaria para el cumplimiento del objetivo planteado, en particular lo referido a información técnica de luminarias a utilizar con el prototipo desarrollado; II) financiar las actividades establecidas en la cláusula tercera efectuando los pagos de los montos convenidos de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio; III) designar como responsable técnico al Ing. Pablo Chavarría, quien estará a cargo de la ejecución / seguimiento del proyecto; IV) participar, por intermedio de su personal representante, en las reuniones necesarias para el

cumplimiento de los fines asignados en el presente convenio; V) poner a disposición del equipo del Instituto de Ingeniería Eléctrica al menos 3 (tres) ejemplares de luminarias para utilizar durante el desarrollo y prueba del prototipo. **QUINTO (Plazo y Vigencia):** El presente convenio estará vigente a partir de su firma y tendrá un plazo de 12 (doce) meses a partir de la entrega del primer desembolso.

**SEXTO (Monto y Administración):** I) A los efectos de viabilizar el cumplimiento del presente convenio, la IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de la que es titular la FJR en el Banco BROU Cuenta Corriente en pesos N 1561059-00002, sucursal 201 la suma total de \$ 1.500.000,00 (pesos uruguayos un millón quinientos mil) de acuerdo al siguiente cronograma: a) una primera transferencia de \$ 750.000,00 (pesos uruguayos setecientos cincuenta mil) al momento de la firma del presente convenio; b) una segunda transferencia de \$ 600.000,00 (pesos uruguayos seiscientos mil) antes del fin del mes 7 contra la entrega de los prototipos diseñados y c) una tercer transferencia de \$ 150.000,00 (pesos uruguayos ciento cincuenta mil) al fin del mes 12 (fin del proyecto) contra entrega del informe final y al menos de 3 (tres) unidades integradas en luminarias que haya provisto la IdeM para demostrar la funcionalidad básica del sistema. II) La administración del convenio en todos sus aspectos económico/financieros estará a cargo de la FJR. A tales efectos, FJR gestionará los dineros del convenio abonando por cuenta y orden de la IdeM. III) Toda la documentación de gastos que se emita como consecuencia de la ejecución del presente convenio será realizada a nombre de este. IV) La FJR gestionará los fondos desde el punto de vista financiero de acuerdo a las rendiciones de gastos dispuestas por la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas. V) La materialización del apoyo referido en el objeto, implicará gastos de administración en los que la FJR deberá incurrir. Para atenderlos, la FJR devengará del monto indicado un 10% (diez por ciento) aplicado sobre el importe de ejecución real de los fondos administrados de cada período, quedando autorizada a retener estos importes. **SÉPTIMO (Acuerdos complementarios):** Este convenio podrá ser modificado y/o ampliado de conformidad entre ambas partes por acuerdos complementarios. **OCTAVO (Interlocutores):** Se considerarán como únicos interlocutores válidos en todo lo relativo a la aplicación del presente o que se implementen en lo sucesivo, un/a representante designado/a por cada parte, cuya designación será fehacientemente comunicada entre las partes. Dichos/as representantes acordarán los protocolos y procedimientos operativos mencionados en la cláusula tercera los cuales formarán parte integrante del presente convenio. **NOVENO (Información):** Los siguientes criterios se aplicarán por defecto a las actividades desarrolladas en este convenio a menos que las partes acuerden términos distintos para alguna actividad: a) confidencialidad: los resultados obtenidos podrán publicarse en ámbitos científico-técnicos durante el desarrollo del estudio y con aprobación de la IdeM mencionando las autorías e instituciones participantes en el presente convenio. b) Propiedad Intelectual: en caso que como producto de las actividades surgiera un resultado útil o valioso que pudiera ser objeto de protección por los diversos instrumentos de propiedad intelectual, su titularidad corresponderá a ambas partes por igual en régimen de condominio a menos que las partes acordaran otro régimen de titularidad y/o distribución en forma expresa. Ninguna de las partes puede utilizar dichos resultados sin el consentimiento de la otra. La FJR queda expresamente autorizada a ceder sus derechos a la Universidad de la República. Se deja expresa constancia que en relación a la parte que eventualmente pudiere corresponder a la Universidad de la República rige lo dispuesto por la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 8 de marzo de 1994 y sus modificativas. c) Derechos de uso: la FJR y la Universidad de la República podrán hacer uso interno de los resultados derivados de la ejecución de este convenio. **DÉCIMO (Incumplimiento y Rescisión):** Se acuerda que en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones legales o contractuales establecidas dará derecho a la restante a dar por rescindido el presente contrato de pleno derecho. En particular cuando los datos disponibles para la realización de los entregables no sean suficientes a juicio del personal responsable técnico de la FJR para el cumplimiento del objeto del presente convenio dará derecho a la FJR a desistir unilateralmente el contrato. Si el cumplimiento es aún posible la parte cumplidora notificará por escrito a la otra su incumplimiento y la voluntad de aquella de dar el acuerdo por extinguido si la parte incumplidora no cumple correctamente en el plazo de treinta (30) días siguientes a la recepción de la notificación. Transcurrido dicho plazo sin que el incumplimiento se hubiese subsanado, la parte notificante podrá dar por resuelto el acuerdo mediante su notificación por escrito a la parte incumplidora. Cuando el cumplimiento no fuera posible, el acuerdo finalizará con la recepción de la notificación escrita en la que conste la voluntad de darlo por extinguido y la causa de extinción. En el supuesto que la IdeM reclame el incumplimiento podrá suspender inmediatamente los pagos pendientes aún no efectivizados. En el supuesto que la FJR sea quien reclame el incumplimiento por parte de la IdeM de cualquiera de sus obligaciones, la IdeM deberá abonar el saldo restante sin

reclamo alguno. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acuerdo, los gastos judiciales o extrajudiciales que pueda originar el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas serán de cargo de quien los ocasione. Asimismo las partes concuerdan que este convenio podrá ser rescindido por mutuo consentimiento; en cuyo caso la rescisión no afectará las obligaciones que se encontraren pendientes de ejecución. **DECIMOPRIMERO (Mora automática):** Se pacta la mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el simple hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOSEGUNDO (Domicilios constituidos y medios de comunicación):** Las partes: a) constituyen como domicilios especiales a todos los efectos derivados de este contrato los indicados como suyos en la comparecencia y b) acuerdan la validez y eficacia de las comunicaciones, notificaciones o intimaciones efectuadas por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente y auténtico. **DECIMOTERCERO (Firmas):** Para constancia y en señal de conformidad, las partes suscriben el presente en dos ejemplares del mismo tenor, en la fecha y lugar indicados.

2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba en el numeral que precede.-

3°.- Atender la erogación de \$ 750.000,00 (pesos uruguayos setecientos cincuenta mil) con cargo a la Actividad 304000501, Derivado 552000.-

4°- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción a la Fundación Julio Ricaldoni de la Facultad de Ingeniería, a la Unidad Técnica de Alumbrado Público y pase a la Contaduría General para la intervención del gasto.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1758/20

II.3

Expediente Nro.:

2020-4056-98-000001

Montevideo, 4 de mayo de 2020

**VISTO:** la situación del predio empadronado con el N° 76.327, ubicado entre las calles Juan Acosta, García de Zuñiga, Joaquín Artigas y Bruno Méndez, dentro de los límites del Municipio D y del Centro Comunal Zonal N° 11;

**RESULTANDO:** 1°) que la Unidad de Gestión de Acceso al Suelo Urbano informa que: a) con fecha 7/I/10 se suscribió un convenio con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a efectos de desarrollar un complejo habitacional en el padrón de obrados a donar por la Intendencia; b) por Resolución N° 1432/17 del 27/III/17 se modificó parcialmente el citado convenio en particular en la cláusula de obligaciones del MVOTMA a quien se destina el inmueble donado para la construcción a su costo y cargo de soluciones habitacionales en el marco de sus cometidos; c) fueron asignadas fracciones del mencionado padrón a las cooperativas BIGBANG , N° de registro 1905 y COVIUNIDOS 2016, N° de registro 1875, por parte del MVOTMA; d) el predio permanece en propiedad de la Intendencia y e) se sugiere ingresar el padrón de obrados a la Cartera de Tierras para Vivienda;

2°) que la División Tierras y Hábitat informa que: a) se rescindió de común acuerdo el convenio suscrito con el MVOTMA el 7/1/2010 y en cuyo documento de rescisión, la Intendencia declara mantener las fracciones asignadas a las cooperativas mencionadas, procurando adjudicarles dicho terreno y b) por lo expuesto, se propicia el ingreso del predio empadronado con el N° 76.327 a la Cartera de Tierras para Vivienda (Decreto N° 24.654 del 6/IX/90)

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde dictar resolución en tal sentido;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°. Afectar a la Cartera de Tierras para Vivienda (Decreto Departamental N° 24.654 del 6/IX/90 y modificativos) el predio propiedad de la Intendencia empadronado con el N° 76.327, ubicado entre las calles Juan Acosta, García de Zuñiga, Joaquín Artigas y Bruno Méndez, dentro de los límites del Municipio D y del Centro Comunal Zonal N° 11.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, al Municipio D, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 11, a la División Tierras y Viviendas y pase a la Unidad de Gestión de Acceso al Suelo Urbano para Vivienda.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.4

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2019-4142-98-000131

Montevideo, 4 de mayo de 2020

NO TRATADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**



Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.5

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2019-1379-98-000048

Montevideo, 4 de mayo de 2020

NO TRATADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
DESARROLLO URBANO  
II.6

Resolución Nro.:

1759/20

Expediente Nro.:

2016-4142-98-000145

Montevideo, 4 de mayo de 2020

**VISTO:** estos obrados relacionados con la vivienda propiedad de esta Intendencia ubicada en la calle Vicenza N° 2629, unidad 108;

**RESULTANDO:** 1°) que la vivienda fue adjudicada por acta de entrega suscrita el 29/IV/15 al Sr. Volga Alberto Imoda y a la Sra. Silvana Paola Maldonado Felix;

2°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) que el 30/XI/16 se presentan las personas adjudicatarias informando que se encuentran separados hace un tiempo y manifiestan su voluntad de que la Sra. Maldonado quede como única adjudicataria y b) por lo expuesto, teniendo en cuenta la disolución del vínculo, propicia la rescisión de la referida acta de entrega y promover una nueva adjudicación de acuerdo a lo solicitado;

3°) que la División Tierras y Hábitat propicia el dictado de resolución en tal sentido;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°. Rescindir el acta de entrega suscrita el 29/IV/15 por la cual se adjudicó al Sr. Volga Alberto Imoda y a la Sra. Silvana Paola Maldonado Felix una vivienda ubicada en la calle Vicenza N° 2629, unidad 108, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución;

2°. Adjudicar la citada vivienda en el marco del realojo del "barrio Ituzaingó - 7 Manzanas" a la Sra. Silvana Paola Maldonado Felix, C.I. N° 5.222.810-1, bajo las mismas condiciones en que fue adjudicada anteriormente.-

3°. Comuníquese a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1760/20

II.7

Expediente Nro.:

2020-5862-98-000019

Montevideo, 4 de mayo de 2020

**VISTO:** las tareas de limpieza de grafitis en monumentos y edificios públicos;

**RESULTANDO:** 1º) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 3.974.359,00 (Solicitud de Preventiva N° 227081) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 211 de la Constitución de la República (Principio de Ejecución);

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) la continuidad se fundamentó en la imposibilidad de interrumpir los servicios para las tareas de limpieza de grafitis en monumentos y edificios públicos y b) a partir del 18/III/20, estos servicios fueron suspendidos debido a la emergencia sanitaria que sufre nuestro país;

**CONSIDERANDO:** 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, Literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 1470/20 del 27/III/20 a favor del Instituto Nacional del Cooperativismo (INACOO), por los fundamentos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

-

II.8

Expediente Nro.:

2019-4149-98-000057

Montevideo, 4 de mayo de 2020

NO TRATADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1761/20

II.9

Expediente Nro.:

2018-4006-98-000140

Montevideo, 4 de mayo de 2020

**VISTO:** estos obrados relacionados con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Universidad de la República, Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, con el fin de desarrollar mediante un proceso participativo y educativo, la propuesta de anteproyecto de Salón de Usos Múltiples (SUM) para el Parque Punta Yeguas con técnicas de "bioconstrucción";

**RESULTANDO:** 1º) que por Resolución N° 1612/19 del 28/III/19 se aprobó el texto del citado convenio;

2º) que al día de la fecha, el convenio no se ha firmado y algunas actividades ya fueron realizadas por parte de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo y pagas por esta Intendencia mediante procedimiento de compra en el año 2019;

3º) que por lo expuesto y tomando en cuenta que se está próximo a culminar las actuaciones que habrían motivado la necesidad de suscribir convenio entre ambas instituciones, la División Espacios Públicos y Edificaciones sugiere dejar sin efecto el citado acto administrativo, destacando que el pago por el proyecto ejecutivo elaborado (técnicas de bioconstrucción) se gestiona por expediente N° 2020-4100-98-000017;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º. Dejar sin efecto la Resolución N° 1612/19 del 28/III/19 por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º. Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción a la Universidad de la República, Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, a la División Espacios Públicos y pase a la Oficina Central del Departamento de Desarrollo Urbano para su archivo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
I.1

Resolución Nro.:  
1735/20

Expediente Nro.:  
2020-8005-98-000024

Montevideo, 27 de abril de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con los funcionarios Sres. Carlos Lena y Luis Restuccia;

**RESULTANDO:** 1°. que la Sala Zitarrosa solicita la prórroga por un periodo de 2 (dos) años de sus contratos como Encargado de Sonido y Asistente de Sonido respectivamente, tal como lo prevén las Resoluciones N° 1269/16 y N° 1270/16, ambas de fecha 29 de marzo de 2016 y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 1995/18 de fecha 30 de abril de 2018;  
2°. que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;  
3°. que la Unidad Información de Personal informa que en ambos casos el régimen de contratación es función de contrato por concurso abierto de oposición y méritos, en carácter de contrato a término, por un período de 2 (dos) años, con posibilidad de prórroga hasta por 2 (dos) períodos similares (totalizando un máximo posible de 6 (seis) años), quedando un último período por prorrogar;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Prorrogar a partir de su vencimiento y por el término de 2 (dos) años la contratación del funcionario Sr. Carlos Lena, CI N° 1.683.529, como Asistente de Sonido de la Sala Zitarrosa, en las mismas condiciones establecidas en la Resolución N° 1269/16 de fecha 29 de marzo de 2016.-

2°.- Prorrogar a partir de su vencimiento y por el término de 2 (dos) años la contratación del funcionario Sr. Luis Restuccia, CI N° 1.305.054, como Encargado de Sonido de la Sala Zitarrosa, en las mismas condiciones establecidas en la Resolución N° 1270/16 de fecha 29 de marzo de 2016.-

3°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Sala Zitarrosa, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
I.2

Resolución Nro.:  
1738/20

Expediente Nro.:  
2020-4380-98-000102

Montevideo, 27 de abril de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita contratar en régimen de residencias médicas a las profesionales médicas cuya nómina luce en obrados, para cumplir tareas en policlínicas, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 3 (tres) años;  
2°. que el Servicio de Liquidación de haberes informa que la remuneración de los/as Residentes Médicos/as en base a 44 (cuarenta y cuatro) horas semanales de labor es de \$ 35.710,00 (pesos uruguayos treinta y cinco mil setecientos diez);

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1°.- Contratar a las siguientes ciudadanas, en el marco del Convenio celebrado con la Universidad de la República - Facultad de Medicina, por un período de 3 (tres) años, a partir de la notificación de la presente Resolución, para desempeñar tareas en régimen de residentado médico, en las condiciones establecidas en la Resolución N° 1755/10, de fecha 30 de abril de 2010, con una carga horaria de 44 (cuarenta y cuatro) horas semanales y una retribución mensual nominal de \$ 35.710,00 (pesos uruguayos treinta y cinco mil setecientos diez), que se ajustará en la misma oportunidad y porcentaje que el resto de los Residentes Médicos de ASSE, más los beneficios dispuestos por la reglamentación correspondiente:

Sra. Valentina Chucarro González	CIN°	4.588.170
Sra. Marcela Martínez Rodríguez	CI N°	4.653.002
Sra. Ana María Regueira Blanco	CI N°	4.851.054
Sra. Ma. Gimena Vargas Etcheverry	CIN°	4.582.011

2°.- Las referidas ciudadanas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33, Volumen III del Digesto.-

3°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a los

Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Atención a la Salud, para las notificaciones pertinentes y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.1

Resolución Nro.:

1762/20

Expediente Nro.:

2019-6321-98-000014

Montevideo, 4 de mayo de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Ing. Luis Esquerré;

**RESULTANDO:** 1°. que fue designado interinamente en el puesto D6327-1 - Director Obras Conservación, Rehabilitación y Conexiones clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D2, Nivel de Carrera II, por Resolución N° 5221/19 de fecha 4 de noviembre de 2019 y prorrogada por Resolución N° 0572/20 de fecha 30 de enero de 2020; 2°. que el funcionario solicita se deje sin efecto la designación dispuesta por Resolución N° 0572/20 de fecha 30 de enero de 2020, volviendo a su situación previa tanto presupuestal como retributiva;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°.- Dejar sin efecto respecto al funcionario Ing. Luis Esquerré, CI N° 2.624.809, la Resolución N° 0572/20 de fecha 30 de enero de 2020.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Colectores y Cursos de Agua, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.2

Resolución Nro.:  
1763/20

Expediente Nro.:  
2020-4416-98-000015

Montevideo, 4 de mayo de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor y asignar la compensación especial del 25% (veinticinco por ciento) sobre el sueldo base al funcionario Sr. Luis Caimi, quien fue trasladado a la referida Unidad por la Resolución N° 0505/20 de fecha 27 de enero de 2020;  
2°.) que el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;  
3°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere incorporar al citado funcionario al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y autorizar el pago de la referida compensación especial;  
4°.) que la División Administración se manifiesta de conformidad e informa que la autorización a percibir la compensación especial del 25% (veinticinco por ciento) sobre el sueldo base, es desde el 20 de febrero de 2020, fecha de la efectiva incorporación a las tareas;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Luis Caimi, CI N° 4.591.282, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero 2021.-

2°.- Autorizar al referido funcionario, la percepción de la compensación especial del 25% (veinticinco por ciento) sobre el sueldo base establecida por Resolución N° 403/13 de fecha 25 de enero de 2013, desde el 20 de febrero de 2020.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.3

Resolución Nro.:  
1764/20

Expediente Nro.:  
2020-3350-98-000014

Montevideo, 4 de mayo de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 13;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita la convocatoria de 1 (un/a) ciudadano/a de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 750/13 de fecha 18 de febrero de 2013, cuya última prórroga fue autorizada por Resolución N° 0180/20 de fecha 14 de enero de 2020 como resultado del llamado a concurso abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011 y su modificativa N° 1048/18/5000 de fecha 22 de octubre de 2018, para cubrir necesidades de personal perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Nivel de Carrera V;

2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional Unidad informa que corresponde contratar a la ciudadana Sra. Andrea Correa;

3°. que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°.- Contratar a la ciudadana Sra. Andrea Correa, CI N° 3.958.541, como resultado del concurso abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011, para cubrir necesidades de personal perteneciente a la Carrera 1101 - Auxiliar De Atención Al Publico y Apoyo, Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio Centro Comunal Zonal N° 13, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeta a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, que puede incluir sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables) con una remuneración mensual correspondiente al Grado SIR 1, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal.-

2°.- La citada ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su

voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-

3°.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

4°.- La participación en procesos de formación teórico - prácticos vinculados a oficios de esta Intendencia que brinden posibilidades de desarrollar conocimientos, habilidades y destrezas orientados a cubrir oportunamente las necesidades de personal en otras Carreras de su Escalafón no generará en ningún caso derecho al cambio de carrera y puesto de trabajo por esa sola circunstancia, ni a percibir diferencia salarial alguna durante el período en que participe de estos procesos.-

5°.- Al ingresar a la Intendencia de Montevideo a través de este concurso deberá permanecer cumpliendo funciones dentro del Escalafón Obrero por un período no menor a los 5 (cinco) años.-

6°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

7°.- Comuníquese al Municipio G, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Centro Comunal Zonal N° 13, a las Unidades Información de Personal, Centro de Formación y Estudios y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la Carpeta de Concurso.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.4

Resolución Nro.:

1765/20

Expediente Nro.:

2020-4455-98-000151

Montevideo, 4 de mayo de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita autorizar el pago de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) de Limpieza al funcionario Sr. Ruben Troche quien fue trasladado a dicha Unidad;

2°. que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado, a partir de la notificación;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°.- Autorizar el pago de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) de Limpieza al funcionario Sr. Ruben Troche, CI N° 3.141.709, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.5

Resolución Nro.:  
1766/20

Expediente Nro.:  
2020-4407-98-000006

Montevideo, 4 de mayo de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del cargo J44510-0 Jefatura Taller Central Maquinaria Pesada (J3) al funcionario Sr. Waldemar Mora; 2°.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad; 3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto, debiéndose dar de baja a la prórroga de la designación interina dispuesta por Resolución N° 0572/20 de fecha 30 de enero de 2020; 4°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto respecto al funcionario Sr. Waldemar Mora, CI N° 1.545.383, la Resolución N° 0572/20 de fecha 30 de enero de 2020, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°.- Asignar al referido funcionario las tareas y responsabilidades del puesto J44510-0 - Jefatura Taller Central de Maquinaria Pesada, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Obrero (O), Carrera J3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

3°.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Limpieza y Administración de Personal, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de

Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.6

Resolución Nro.:  
1767/20

Expediente Nro.:  
2020-3280-98-000073

Montevideo, 4 de mayo de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1397/20 de fecha 23 de marzo de 2020 que autorizó el cobro de la compensación por Quebranto de Caja a favor de la funcionaria Sra. Mónica Restrepo, a partir de su notificación;

**RESULTANDO:** que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1397/20 de fecha 23 de marzo de 2020 relativo al cobro de la compensación por Quebranto de Caja a favor de la funcionaria Sra. Mónica Restrepo, CI N° 4.470.429, a partir de su notificación.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.7

Resolución Nro.:

1768/20

Expediente Nro.:

2019-1484-98-000112

Montevideo, 4 de mayo de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. Natalia Pereyra, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 4;

**RESULTANDO:** 1°. que fue sometida a examen médico por un Tribunal integrado al efecto que dictaminó que realice tareas distintas a las de su cargo presupuestal, desde el 24 de julio de 2019 y hasta 6 (seis) meses después del parto, estableciendo que a la finalización deberá reintegrarse en forma automática a sus tareas habituales, al amparo de lo dispuesto en los Arts. R.343 y R.344 del Vol. III del Digesto;

2°. que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 4 informa que resulta imposible poder asignar tareas aliviadas;

3°. que el Grupo de Trabajo en Reconversión y Reinserción Laboral informa que existe una vacante en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 13;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Trasladar a la funcionaria Sra. Natalia Pereyra, CI N° 4.516.987, al Municipio G, para desempeñar tareas en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 13.-

2°.- Comuníquese a los Municipios CH y G, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 13 y 4, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL  
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.8

Resolución Nro.:  
1769/20

Expediente Nro.:  
2019-4246-98-000130

Montevideo, 4 de mayo de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD);

**RESULTANDO:** 1°. que solicita la contratación de la ciudadana Sra. Marianella Morena como docente para impartir los cursos de Práctica Profesional III (4° matutino), Diseño y Actuación IV (4° matutino), Taller de dramaturgia III (TUD) y tutorías TUD - Segunda parte, Montajes anuales y Reunión de área, con una carga horaria de 30 (treinta) horas docentes semanales, desde el 1° de febrero y hasta el 31 de julio de 2020;

2°. que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

4°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que la contratación de la ciudadana debería realizarse en el Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo Superior (C2), Carrera 4202 - Docente de Formación Teatral - EMAD, Nivel de Carrera IV, Grado SIR 13, en 30 (treinta) horas semanales, por el período comprendido entre el 1° de febrero y el 31 de julio de 2020, con una remuneración mensual de \$ 59.751,00 (pesos uruguayos cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y uno) a valores de abril de 2020, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°.- Contratar, desde el 1° de febrero y hasta el 31 de julio de 2020, a la ciudadana Sra. Marianella Morena, CI N° 2.840.610, como docente para impartir los cursos de Práctica Profesional III (4° matutino), Diseño y Actuación IV (4° matutino), Taller de dramaturgia III (TUD) y tutorías TUD - Segunda parte, Montajes anuales y Reunión de área, para desempeñar tareas del Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo Superior (C2), Carrera 4202 - Docente de Formación Teatral - EMAD, Nivel de Carrera IV, Grado SIR 13, en 30 (treinta) horas semanales, con una

remuneración mensual de \$ 59.751,00 (pesos uruguayos cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y uno) a valores de abril de 2020, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a las Divisiones Promoción Cultural y Administración de Personal, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y a la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD), para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.9

Resolución Nro.:

1770/20

Expediente Nro.:

2020-5210-98-000014

Montevideo, 4 de mayo de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1394/20 de fecha 23 de marzo de 2020 que dispuso convalidar la designación interina en el Nivel I de la Carrera 1304 - Conductor de Automotores, Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial (O3), Grado SIR 7, al funcionario Sr. Pablo Espath, desde el 18 de noviembre de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020 inclusive;

**RESULTANDO:** que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1394/20 de fecha 23 de marzo de 2020 relativo a la convalidación de la designación interina del funcionario Sr. Pablo Espath, CI N° 2.019.508, en el Nivel I de la Carrera 1304 - Conductor de Automotores, Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial (O3), Grado SIR 7, desde el 18 de noviembre de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020 inclusive, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.10

Resolución Nro.:  
1771/20

Expediente Nro.:  
2020-4373-98-000010

Montevideo, 4 de mayo de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Lic. Bioquím. Sylvia Vázquez;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita su restitución al régimen de extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor que perdió por haber superado el límite de licencia médica permitido; 2°. que el Servicio de Regulación Alimentaria, la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad; 3°. que la Unidad Certificaciones Médicas informa que la funcionaria se encuentra amparada en lo establecido en la modificación del Art. R 180.11 literal e, en la redacción dada por la Resolución N° 4292/18 de fecha 17 de setiembre de 2018; 4°. que la Unidad Auditoría de Personal informa que la citada funcionaria no presenta ninguna causal, además de la médica que impida su reincorporación al régimen de extensión horaria desde el 1° de febrero de 2020 y hasta el 31 de enero de 2021;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Exceptuar de lo dispuesto en el Art. R.180.11 del Volumen III del Digesto a la funcionaria Lic. Bioquím. Sylvia Vázquez, CI N° 4.195.994, asignándole extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor, desde el 1° de febrero de 2020 y hasta el 31 de enero de 2021.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones Salud y Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Regulación Alimentaria, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por INTENDENTE DE**

**MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL  
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.11

Resolución Nro.:  
1772/20

Expediente Nro.:  
2020-5210-98-000090

Montevideo, 4 de mayo de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Locomoción;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita el beneficio de Compensación por Quebranto de Caja para el funcionario Sr. José López quien desde el 2 de marzo de 2020 se encarga de los Fondos 87 Caja Chica y 2406 Fondo Permanente; 2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.-Autorizar el cobro de la Compensación por Quebranto de Caja a favor del funcionario Sr. José López, CI N° 2.893.391, desde el 2 de marzo de 2020.-

2º.- Comuníquese al Departamentos de Recursos Financieros, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, al Servicio de Locomoción, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.12

Resolución Nro.:

1773/20

Expediente Nro.:

2020-4336-98-000001

Montevideo, 4 de mayo de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Cementerio del Cerro;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicitó la designación interina del funcionario Sr. Antiver Gularte, como Jefe Operativo J1 del referido Cementerio por el período comprendido entre el 10 de enero de y el 10 de febrero de 2020 inclusive, para subrogar en el puesto al funcionario Sr. Carlos Goularte durante el usufructo de su licencia anual;  
2°.) que el Servicio Fúnebre y Necrópolis y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;  
3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para designar interinamente al referido funcionario, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;  
4°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Convalidar la designación interina en el puesto Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, J43463, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Antiver Gularte, CI N° 1.839.120, por el período comprendido entre el 10 de enero de y el 10 de febrero de 2020 inclusive.-

2°.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupó en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Fúnebre y Necrópolis, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.13

Resolución Nro.:

1774/20

Expediente Nro.:

2020-6523-98-000005

Montevideo, 4 de mayo de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Ing. Eliana Clavijo quien se desempeña en el Servicio de Aplicaciones;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita se le conceda licencia por estudio, quien está cursando una Maestría en Dirección y Administración de Empresas en la Universidad de la Empresa;

2°.) que la División Administración de Personal sugiere autorizar como excepción a lo dispuesto en el Art. R.342.12 del Volumen III del Digesto, el usufructo de 20 (veinte) días de licencia por estudio, que podrán fraccionarse, sujeto a los requisitos y rendiciones que exige la normativa vigente;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Autorizar, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.342.12 del Volumen III del Digesto, el usufructo de 20 (veinte) días de licencia por estudio a la funcionaria Ing. Eliana Clavijo, CI N° 4.989.507, quien se desempeña en el Servicio de Aplicaciones.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Aplicaciones, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.14

Resolución Nro.:  
1775/20

Expediente Nro.:  
2020-4730-98-000007

Montevideo, 4 de mayo de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Sra. Carolina Freire, quien se desempeña en el Servicio de Contralor de Conductores y Educación Vial;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita su restitución al régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, que perdió por superar el límite de licencia médica permitido;  
2°. que el Servicio de Contralor de Conductores y Educación Vial, la División Tránsito y el Departamento de Movilidad se manifiestan de conformidad;  
3°. que la Unidad Certificaciones Médicas informa que la funcionaria se encuentra apta y corresponde exceptuarla de lo establecido en el literal e) del artículo R.180.11 del Volumen III del Digesto;  
4°. que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°. Exceptuar de lo dispuesto en el Art. R.180.11 del Volumen III del Digesto a la funcionaria Sra. Carolina Freire, CI N° 3.923.355, asignándole extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir de la notificación y hasta el 31 de enero de 2021.-

2°. Comuníquese al Departamento de Movilidad, a las Divisiones Tránsito y Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Contralor de Conductores y Educación Vial, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.15

Resolución Nro.:

1776/20

Expediente Nro.:

2020-4516-98-000010

Montevideo, 4 de mayo de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el funcionario de la Intendencia de Colonia, en comisión en esta Intendencia, Sr. Rudy Godoy;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita dejar sin efecto su pase en comisión a esta Intendencia a partir del 5 de marzo de 2020, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3870/19 de fecha 5 de agosto de 2019;

2°. que el Servicio de Mantenimiento Vial se manifiesta de conformidad;

3°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°. Dejar sin efecto, desde el 5 de marzo de 2020, el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Intendencia de Colonia, Sr. Rudy Godoy, CI N° 1.752.856, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3870/19 de fecha 5 de agosto de 2019.-

2°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, y de Movilidad, a las Divisiones Administración de Personal y Vialidad, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Mantenimiento Vial, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.16

Resolución Nro.:  
1777/20

Expediente Nro.:  
2020-4418-98-000008

Montevideo, 4 de mayo de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste;

**RESULTANDO:** 1°. que solicitó la designación interina del funcionario Sr. Daniel Veirana en el puesto D44400-0 - Dirección Mantenimiento de Vehículos de Región Oeste, por el período comprendido entre el 7 de febrero y el 16 de marzo de 2020 inclusive, debido a la licencia anual del titular del puesto;

2°. que la Gerencia de Mantenimiento de Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4°. que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Convalidar la designación interina en el puesto D44400-0 - Dirección Mantenimiento de Vehículos de Región Oeste, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 15, al funcionario Sr. Daniel Veirana, CI N° 4.011.605, por el período comprendido entre el 7 de febrero y el 16 de marzo de 2020 inclusive.-

2°.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupó en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.17

Resolución Nro.:  
1778/20

Expediente Nro.:  
2020-4216-98-000021

Montevideo, 4 de mayo de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Museo Histórico Cabildo;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita el traslado del funcionario Sr. Mauro Demarco quien se desempeña en el Municipio C, para formar una cuadrilla de mantenimiento en el marco del reposicionamiento, en su propuesta museográfica, educativa y puesta a punto del edificio patrimonial;  
2º.) que el Municipio C y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.-Trasladar al funcionario Sr. Mauro Demarco, CI N° 3.927.664, al Departamento de Cultura, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.-Comuníquese al Departamento de Cultura, al Municipio C, para la notificación correspondiente, a la Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Artes y Ciencias, a los Servicios de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Museo Histórico Cabildo, Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.18

Resolución Nro.:

1779/20

Expediente Nro.:

2020-1001-98-000305

Montevideo, 4 de mayo de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Cámara de Senadores;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita el pase en comisión del funcionario Sr. César Saravia, quien se desempeña en el Departamento de Desarrollo Social, para cumplir funciones en la Secretaría de la Sra. Senadora Sandra Lazo, desde el 15 de febrero de 2020 y hasta el 14 de febrero de 2025;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Social se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Autorizar el pase en comisión a la Cámara de Senadores del funcionario Sr. César Saravia, CI N° 1.898.966, a partir del 15 de febrero de 2020 y hasta el 14 de febrero de 2025, para cumplir funciones en la Secretaría de la Sra. Senadora Sandra Lazo.-

2º.- Finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo presentándose ante el Departamento de Desarrollo Social, cuyo Director hará las comunicaciones del caso a los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Social, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.19

Resolución Nro.:  
1780/20

Expediente Nro.:  
2018-5112-98-000180

Montevideo, 4 de mayo de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita la convocatoria de 1 (un) funcionario de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 0322/20 de fecha 20 de enero de 2020, como resultado del llamado a concurso interno de oposición y méritos N° 1190-O3/18, autorizado por Resolución N° 1074/18/5000 de fecha 22 de octubre de 2018, para cargos de ingreso a la Carrera 1308 - HERRERO / SOLDADOR perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial, Nivel de Carrera V, en el destino que determine el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde convocar al funcionario Sr. Carlos Pereyra y solicita dejar sin efecto por renuncia del interesado la designación del funcionario Sr. Nelson Gutierrez, dispuesta por Resolución N° 0322/20 de fecha 20 de enero de 2020;

3°. que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto la designación del funcionario Sr. Nelson Gutierrez, CI N° 5.388.200 dispuesta por Resolución N° 0322/20 de fecha 20 de enero de 2020.-

2°.- Designar al funcionario Sr. Carlos Pereyra, CI N° 4.651.817, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1190-O3/18 autorizado por Resolución N° 1074/18/5000 de fecha 22 de octubre de 2018, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 1308 - HERRERO / SOLDADOR perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial, Nivel de Carrera V, con destino a la Gerencia Mantenimiento de Flota, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales en régimen de 6 (seis) horas diarias que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 3 más los incrementos salariales y beneficios sociales que corresponda a los funcionarios.-

3°.- El funcionario asumirá en su nuevo cargo a partir del primer día del mes siguiente a la notificación de esta resolución.-

4°.- La aceptación conlleva el deber por parte del funcionario de desempeñar el cargo al cual acceden en el destino que les asigne la Administración.-

5°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

6°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Personal, a la Gerencia Mantenimiento de Flota, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Administración de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.20

Resolución Nro.:

1781/20

Expediente Nro.:

2020-4424-98-000016

Montevideo, 4 de mayo de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Barrido de Avenidas, Necropsias y Playas;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la designación interina de la funcionaria Sra. María Luisa De León en el puesto de Dirección de Necropsias, Playas y Emergencias, durante el período comprendido entre el 3 de abril y el 4 de mayo de 2020 con motivo de la licencia anual del funcionario

S r . L u i s M u n i z ;

2º.) que el Servicio de Sustentabilidad Ambiental, la Gerencia Gestión Ambiental y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.-Designar interinamente en el puesto D4480-0 - Dirección de Necropsias, Playas y Emergencias, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 15, a la funcionaria Sra. María Luisa De León, CI N° 3.042.666, durante el período comprendido entre el 3 de abril y el 4 de mayo de 2020, inclusive.-

2º.- La funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia Gestión Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Sustentabilidad Ambiental, a las Unidades Información de Personal y Necropsias, Playas y Emergencias, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-



**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.21

Resolución Nro.:

1782/20

Expediente Nro.:

2020-5160-98-000026

Montevideo, 4 de mayo de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Mantenimiento de Flota;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Hebert Reyes en el puesto de Jefatura del Taller Intermedio IV por el período comprendido entre el 3 de abril y el 6 de mayo de 2020, para subrogar al funcionario Sr. Pablo Vidal durante su licencia anual;  
2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Designar interinamente en el puesto J56141, Jefatura de Electro- Mecánica, Taller Intermedio IV, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Hebert Reyes, CI N° 2.681.461, desde el 3 de abril y hasta el 6 de mayo de 2020, inclusive.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Camiones, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.22

Resolución Nro.:  
1783/20

Expediente Nro.:  
2020-3180-98-000012

Montevideo, 4 de mayo de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría para la Igualdad de Género;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita el traslado de la funcionaria Sra. María Cecilia Torres quien se desempeña en el Departamento de Desarrollo Social, debido a la necesidad de contar con una funcionaria experta para el desarrollo de las actividades vinculadas a comunicación dentro del área C a m b i o s C u l t u r a l e s ;  
2°.) que el Departamento de Desarrollo Social se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.-Trasladar a la funcionaria Sra. María Cecilia Torres, CI N°4.025.708, al Departamento de Secretaría General, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social, a la División Asesoría para la Igualdad de Género, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.23

Resolución Nro.:

1784/20

Expediente Nro.:

2020-8932-98-000004

Montevideo, 4 de mayo de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento Vial;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar las tareas y responsabilidades del puesto Jefatura Operativa (J1), al funcionario Sr. Teddy Messones, quien pasó a desempeñar el cargo que desempeñaba el funcionario Sr. Leonardo Yorda, y en el Nivel I de la Carrera 1317 - Reparador Vial al funcionario Sr. Edgardo Ciapessoni, para sustituir al funcionario Sr. Teddy Mesones, ambos desde el 1º de marzo de 2020;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Teddy Messones, CI N° 2.765.644, las tareas y responsabilidades del puesto Jefatura Operativa (J1), perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón (J1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, desde el 1º de marzo de 2020 y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Asignar al funcionario Sr. Edgardo Ciapessoni, CI N° 4.720.467, las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1317 - Reparador Vial, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial (O3), Nivel de Carrera I, Grado SIR 7, desde el 1º de marzo de 2020 y por el término de 6 (seis) meses.-

3º.- Los funcionarios percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupan actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se les asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a las Divisiones Vialidad, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento Vial, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la

Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.24

Resolución Nro.:

1785/20

Expediente Nro.:

2020-9591-98-000008

Montevideo, 4 de mayo de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Regulación Alimentaria;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. Nut. Andrea Dell' Acqua, que no le fue renovada por un error en el parte mensual de incidencias;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2021;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. Nut. Andrea Dell' Acqua, CI N° 1.504.575, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2021.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Regulación Alimentaria, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL**





Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.25

Resolución Nro.:  
1786/20

Expediente Nro.:  
2020-5120-98-000034

Montevideo, 4 de mayo de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Liquidación de Haberes;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a las funcionarias T/A Virginia Krasinskas y Dra. Ana Muria, a partir del 1° y el 23 de marzo de 2020 respectivamente, debido a que ambas funcionarias colaboran a través de teletrabajo con los trámites habituales del Servicio, además de los requerimientos por la implementación del nuevo modelo de salud;

2°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a las funcionarias T/A Virginia Krasinskas, CI N° 2.637.436 y Dra. Ana Muria, CI N° 4.245.451, desde el 1° y el 23 de marzo de 2020 respectivamente y por el término de 6 (seis) meses, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.26

Resolución Nro.:  
1787/20

Expediente Nro.:  
2019-4251-98-000046

Montevideo, 4 de mayo de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita el pago de una compensación especial de \$ 17.721,00 (pesos uruguayos diecisiete mil setecientos veintiuno) por única vez, al funcionario de la Unidad Banda Sinfónica de Montevideo, Sr. Miguel Torochik, por el desarrollo de tareas de Solista de Sinfónica Concertante, con motivo del Concierto "El Nuevo Mundo", realizado el 11 de abril de 2019 en el Teatro Solís, de acuerdo al cachet dispuesto por Resolución N° 146/12/8000 de fecha 20 de abril de 2012 que ha sido actualizado por IPC; 2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** 1º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado, en concepto de compensación extraordinaria por tareas y horarios diferentes a las de su rol habitual; 2º.) que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.-Autorizar por única vez el pago de una compensación extraordinaria de \$ 17.721,00 (pesos uruguayos diecisiete mil setecientos veintiuno) al funcionario Sr. Miguel Torochik, CI N° 3.641.556, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Orquesta Filarmónica de Montevideo y Banda Sinfónica de Montevideo, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL  
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.27

Resolución Nro.:  
1788/20

Expediente Nro.:  
2019-5161-98-000086

Montevideo, 4 de mayo de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0256/20 de fecha 20 de enero de 2020 que designó interinamente en el puesto de Director del Servicio de Mantenimiento de Maquinaria Vial y de Limpieza (DS56200), Grado SIR 19, al funcionario Sr. Walter Segovia, por el período comprendido entre el 30 de diciembre de 2019 y el 31 de enero del 2020 inclusive;

**RESULTANDO:** que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0256/20 de fecha 20 de enero de 2020 relativo a la designación interina en el puesto de Director del Servicio de Mantenimiento de Maquinaria Vial y de Limpieza (DS56200), clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior 1 (DS1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 19, al funcionario Sr. Walter Segovia, CI N° 3.470.775, por el período comprendido entre el 30 de diciembre de 2019 y el 31 de enero del 2020 inclusive, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.28

Resolución Nro.:  
1789/20

Expediente Nro.:  
2020-5163-98-000010

Montevideo, 4 de mayo de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Vehículos Ligeros;

**RESULTANDO:** 1°. que solicitó designar interinamente al funcionario Sr. Miguel Dobrinin en el puesto D56300 - Dirección del Servicio Mantenimiento de Vehículos Ligeros, por el período comprendido entre el 20 de marzo y el 27 de abril de 2020 inclusive, debido al usufructo de licencia anual de quien desempeña el cargo;  
2°. que solicitó también asignar las funciones y responsabilidades de los puestos J56311 - Jefatura General de Taller y J56310 - Jefatura de Electro-Mecánica - Mant. De Vehículos Ligeros, a los funcionarios Sres. Gabriele Pássaro y Juan González, respectivamente, por licencia anual de quienes ocupan los cargos por el período comprendido entre el 20 de marzo y el 27 de abril de 2020 inclusive;  
3°. que la Gerencia de Mantenimiento de Flota se manifiesta de conformidad;  
4°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.131.1, D.135, R.351.2, R.351.7 y siguientes del Vol III del Digesto;  
5°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Convalidar la designación interina al funcionario Sr. Miguel Dobrinin, CI N° 2.929.873, en el puesto D56300 - Dirección Servicio de Mantenimiento de Vehículos Ligeros, Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección (D3), Nivel de Carrera II, Grado SIR 16, por el período comprendido entre el 20 de marzo y el 27 de abril de 2020 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupó en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3°.- Convalidar la asignación de las tareas y responsabilidades de los puestos que se indican a los siguientes funcionarios, por el período comprendido entre el 20 de marzo y el 27 de abril de 2020

inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución:

<b>NOMBRE</b>	<b>CIN°</b>	<b>PUESTO</b>	<b>NIVEL</b>	<b>SIR</b>
Gabriele Pássaro	1.750.131	J56311 - Jefatura General de Taller, Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J3)	II	11
Juan González	3.110.917	J56310 - Jefatura de Electro-Mecánica - Mant. De Vehículos Ligeros	II	10

4°.- Los funcionarios percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocuparon actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

5°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos Ligeros, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.29

Resolución Nro.:  
1790/20

Expediente Nro.:  
2020-4050-98-000034

Montevideo, 4 de mayo de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Tierras y Hábitat;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita el traslado de la funcionaria Sra. Inés Giudice quien se desempeña en la Unidad Equipo de Comunicaciones, para realizar tareas de apoyo en los proyectos de dicha División en virtud de la experiencia que posee la funcionaria en programas de hábitat y vivienda;  
2°. que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.-Trasladar a la funcionaria Sra. Inés Giudice, CI N° 1.308.942, al Departamento de Desarrollo Urbano, desde el 2 de marzo de 2020.-

2°.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Tierras y Hábitat, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Equipo de Comunicaciones y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.30

Resolución Nro.:

1791/20

Expediente Nro.:

2020-4426-98-000018

Montevideo, 4 de mayo de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Obras y Mantenimiento;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita autorizar el pago de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) de Limpieza a la funcionaria Sra. Gloria Bacigalupo, quien desempeña tareas en la Unidad desde el 5 de marzo de 2020;  
2°. que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado, a partir de la notificación;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Autorizar el pago de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) de Limpieza a la funcionaria Sra. Gloria Bacigalupo, CI N° 1.433.075, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Obras y Mantenimiento, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.31

Resolución Nro.:  
1792/20

Expediente Nro.:  
2020-5135-98-000001

Montevideo, 4 de mayo de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita la convocatoria de la ciudadana Sra. Verónica Muniz, de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 750/13 de fecha 18 de febrero de 2013, cuya última prórroga fue autorizada por Resolución N° 0180/20 de fecha 14 de enero de 2020 como resultado del llamado a concurso abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011 y su modificativa N° 1048/18/5000 de fecha 22 de octubre de 2018, para cubrir necesidades de personal perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Nivel de Carrera V; 2°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Contratar a la ciudadana Sra. Verónica Muniz, CI N° 3.404.228, como resultado del concurso abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011, para cubrir necesidades de personal perteneciente a la Carrera 1102- Auxiliar General y de Higiene Ambiental, Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Nivel de Carrera V, con destino a la División Limpieza, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeta a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, que puede incluir sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables) con una remuneración mensual correspondiente al Grado SIR 1, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal.-

2°.- La citada ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-

3°.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

4°.- La participación en procesos de formación teórico - prácticos vinculados a oficios de esta

Intendencia que brinden posibilidades de desarrollar conocimientos, habilidades y destrezas orientados a cubrir oportunamente las necesidades de personal en otras Carreras de su Escalafón no generará en ningún caso derecho al cambio de carrera y puesto de trabajo por esa sola circunstancia, ni a percibir diferencia salarial alguna durante el período en que participe de estos procesos.-

5°.- Al ingresar a la Intendencia de Montevideo a través de este concurso deberá permanecer cumpliendo funciones dentro del Escalafón Obrero por un período no menor a los 5 (cinco) años.-

6°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

7°.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Ambiental y de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Centro de Formación y Estudios y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la Carpeta de Concurso.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.32

Resolución Nro.:

1793/20

Expediente Nro.:

2020-5140-98-000075

Montevideo, 4 de mayo de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita la convocatoria de 1 (una) ciudadana de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 750/13 de fecha 18 de febrero de 2013, cuya última prórroga fue autorizada por Resolución N° 0180/20 de fecha 14 de enero de 2020 como resultado del llamado a concurso abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011 y su modificativa N° 1048/18/5000 de fecha 22 de octubre de 2018, para cubrir necesidades de personal perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Nivel de Carrera V;

P é r e z ;

2°. que informa que corresponde contratar a la ciudadana Sra. Érica Pérez ;  
3°. que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Contratar a la ciudadana Sra. Érica Pérez, CI N° 4.605.066, como resultado del concurso abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011, para cubrir necesidades de personal perteneciente a la Carrera 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental, Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio Fúnebre y Necrópolis, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeta a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, que puede incluir sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables) con una remuneración mensual correspondiente al Grado SIR 1, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal.-

2°.- La citada ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-

3°.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

4°.- La participación en procesos de formación teórico - prácticos vinculados a oficios de esta Intendencia que brinden posibilidades de desarrollar conocimientos, habilidades y destrezas orientados a cubrir oportunamente las necesidades de personal en otras Carreras de su Escalafón no generará en ningún caso derecho al cambio de carrera y puesto de trabajo por esa sola circunstancia, ni a percibir diferencia salarial alguna durante el período en que participe de estos procesos.-

5°.- Al ingresar a la Intendencia de Montevideo a través de este concurso deberá permanecer cumpliendo funciones dentro del Escalafón Obrero por un período no menor a los 5 (cinco) años.-

6°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

7°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal, Centro de Formación y Estudios y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la Carpeta de Concurso.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.33

Resolución Nro.:  
1794/20

Expediente Nro.:  
2020-5123-98-000040

Montevideo, 4 de mayo de 2020

**VISTO:** la solicitud de ayuda económica formulada por la funcionaria Sra. Silvia Danseaux, quien se desempeña en el Municipio F;

**RESULTANDO:** 1°.) que fue presentada en tiempo y forma de acuerdo a la *r e g l a m e n t a c i ó n* *v i g e n t e* ;  
2°.) que la Comisión Administradora del Seguro de Salud y la División Administración de Personal resolvieron hacer lugar a la solicitud de colaboración de la funcionaria aportando el 50 % (cincuenta por ciento) de lo solicitado y otorgarle la suma de U\$S 682,50 (dólares estadounidenses seiscientos ochenta y dos con 50/100) mensuales durante 6 (seis) meses;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°.- Autorizar el pago de la suma de U\$S 682,50 (dólares estadounidenses seiscientos ochenta y dos con 50/100) mensuales a favor de la funcionaria Sra. Silvia Danseaux, CI N° 1.473.362, por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- La erogación referida será atendida con cargo al rubro 064232.-

3°.- La titular deberá presentar ante la Unidad Beneficios Funcionales el comprobante del gasto correspondiente.-

4°.- Comuníquese a la Unidad Beneficios Funcionales, a los fines previstos en el numeral anterior y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por INTENDENTE DE**

**MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL  
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.34

Resolución Nro.:  
1795/20

Expediente Nro.:  
2020-0011-98-000091

Montevideo, 4 de mayo de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Municipio A;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita la asignación de un cupo especial de 400 (cuatrocientas) horas extras para cumplir con las actividades relacionadas con la emergencia sanitaria **C O V I D 1 9** ;  
2°. que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se **m a n i f i e s t a** de **c o n f o r m i d a d** ;  
3°. que la División Administración de Personal sugiere por única vez acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°.- Asignar un cupo especial de 400 (cuatrocientas) horas extras al Municipio A, por el mes de abril de 2020, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese al Municipio A, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Montevideo, 4 de mayo de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Banda Sinfónica de Montevideo;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita autorizar el pago de una compensación extraordinaria de \$ 18.000,00 (pesos uruguayos dieciocho mil) al funcionario de la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo, Sr. Francisco Aldado, por el desarrollo de tareas de Solista de Sinfónica Concertante en el concierto "El Pájaro de Fuego", realizado el 20 de noviembre de 2019 en el Teatro Solís, de acuerdo al cachet mencionado en la Resolución N° 146/12/8000 de fecha 20 de abril de 2012, el cual ha sido actualizado por IPC;

2º.) que la División Promoción Cultural se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que al no haber desempeñado el funcionario sus funciones habituales en la Unidad de origen y existiendo además superposición de horarios, correspondería convalidar la modificación de su contrato por el período comprendido entre el 13 y el 20 de noviembre de 2019 inclusive, abonándole la suma de \$ 18.000,00 (pesos uruguayos dieciocho mil);

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo informado por el Equipo Técnico Asesoría Jurídica, descontando al funcionario los montos percibidos por su función de contrato durante el período de que se trata;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1º.- Convalidar la modificación de contrato del funcionario Sr. Francisco Aldado, CI N° 4.113.812, por el período comprendido entre el 13 y el 20 de noviembre de 2019 inclusive, abonándole la suma de \$ 18.000,00 (pesos uruguayos dieciocho mil), por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución, de acuerdo al cachet mencionado en la Resolución N° 146/12/8000 de fecha 20 de abril de 2012, el cual ha sido actualizado por IPC.-

2º.) Establecer que deberán descontarse al funcionario los montos percibidos por su función de contrato



durante el período de que se trata.-

3°.) Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a las Divisiones Administración de Personal y Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Unidad Banda Sinfónica de Montevideo y Orquesta Filarmónica de Montevideo, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.36

Resolución Nro.:  
1797/20

Expediente Nro.:  
2020-5123-98-000041

Montevideo, 4 de mayo de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el gasto de la suma de \$ 1:415.554,00 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos quince mil quinientos cincuenta y cuatro) a favor de la Cooperativa Municipal, por la partida anual destinada a la adquisición de útiles escolares o liceales, dispuesta en el convenio entre esta Intendencia y la Cooperativa Municipal, autorizado por Resolución N° 0285/20 de fecha 20 de noviembre de 2020;

**RESULTANDO:** que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el pago por contravenir los Arts. 33° del TOCAF (Procedimiento) y 211 Inc. B de la Constitución de la República (Principio de Ejecución);

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución que reitere el gasto de que se trata;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1°.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 1:415.554,00 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos quince mil quinientos cincuenta y cuatro) a favor de la Cooperativa Municipal, emergente de la Resolución N° 0285/20 de fecha 20 de noviembre de 2020.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.37

Resolución Nro.:

1798/20

Expediente Nro.:

2020-4730-98-000085

Montevideo, 4 de mayo de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Miguel Reverditto, quien revista en la Unidad Centros Públicos de Empleo;

**RESULTANDO:**1°.) que la División Administración de Personal informa que el funcionario se encontraba en régimen de pase en comisión en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el 1° de marzo de 2020 se reintegró a cumplir funciones en el Servicio de Contralor de Conductores y Educación Vial del Departamento de Movilidad, debido a necesidades de servicio;

2°.) que solicita disponer su traslado formal al Departamento de Movilidad desde el 1° de marzo de 2020;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Trasladar al funcionario Sr. Miguel Reverditto, CI N° 4.298.848, al Departamento de Movilidad, desde el 1° de marzo de 2020.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Desarrollo Económico y de Movilidad, a las Divisiones Administración de Personal y Tránsito, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Contralor de Conductores y Educación Vial, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.38

Resolución Nro.:  
1799/20

Expediente Nro.:  
2019-2020-98-000034

Montevideo, 4 de mayo de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Tesorería;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita la prórroga desde el 1° de enero de 2020, de la compensación especial mensual equivalente a un Grado SIR 13 que percibe la funcionaria Sra. Myriam Satriano, dispuesta por Resolución N° 4643/19 de fecha 23 de setiembre de 2019;  
2°. que la División Planificación y Ejecución Presupuestal y el Departamento de Recursos Financieros se manifiestan de conformidad;  
3°. que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto correspondiente a la diferencia salarial entre el grado presupuestal de la funcionaria y el Grado SIR 13 al mes de febrero de 2020 es de \$ 18.907,00 (pesos uruguayos dieciocho mil novecientos siete);

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Prorrogar la compensación especial mensual de \$ 18.907,00 (pesos uruguayos dieciocho mil novecientos siete) que percibe la funcionaria Sra. Myriam Satriano, CI N° 1.721.279, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Planificación y Ejecución Presupuestal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Tesorería, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por INTENDENTE DE M  
ONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL  
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.39

Resolución Nro.:  
1800/20

Expediente Nro.:  
2019-5010-98-000164

Montevideo, 4 de mayo de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Leonardo Malacrida, quien se despeña en la Unidad Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita el pago de los haberes no percibidos durante el período comprendido entre los meses de febrero y setiembre de 2019, en virtud de haber continuado realizando el régimen de extensión horaria de 6 +2 (seis más dos) horas diarias de labor;

2°. que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que en el mes de mayo de 2019 se abonan 11(once) días de extensión horaria correspondientes al mes de febrero de 2019;

4°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere convalidar la inclusión en el régimen de extensión horaria entre el 1° de febrero y el 30 de setiembre de 2019, autorizando el pago con la exclusión de los días abonados del mes de febrero de 2019;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°.- Convalidar la extensión horaria al régimen de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, al funcionario Sr. Leonardo Malacrida, CI N° 2.769.951, por el período comprendido entre el 1° de febrero y el 30 de setiembre de 2019.-

2°.- Autorizar el pago de los haberes correspondientes con la exclusión de los 11 (once) días ya abonados del mes de febrero de 2019.-

3°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

4°- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Ambiental, a la División

Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.40

Resolución Nro.:  
1801/20

Expediente Nro.:  
2020-4334-98-000002

Montevideo, 4 de mayo de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Fúnebre referidas al cambio de carrera de la funcionaria Sra. Marcela Gitardi;

**RESULTANDO:** que el Art. D.98.4 del Volumen III del Digesto faculta al Intendente a modificar, mediante la transformación del cargo, la carrera de los/as funcionarios/as presupuestados/as por otra incluida dentro del mismo subescalafón sin que implique cambio en el Grado SIR del sueldo básico del funcionario/a;

**CONSIDERANDO:** 1º.) que según lo previsto en el mencionado artículo la titular deberá ser incorporada a la nueva carrera manteniendo su actual escalafón, subescalafón, nivel de carrera y grado salarial;

2º.) que la funcionaria cumple con los requisitos de la nueva carrera a la vez que otorgó su consentimiento por escrito para el cambio de carrera;

3º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

4º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1º.- Modificar la carrera de la funcionaria que se detalla a continuación, manteniendo su actual Escalafón, Subescalafón, Nivel de Carrera y Grado Salarial:

C.I.	APELLIDOS Y NOMBRES	CARRERA ACTUAL	NIVEL	GRADO SIR	CARRERA NUEVA	NIVEL	GRADO SIR
4.516.613	GITARDI BORDA, Marcela María	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental			1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo	2	2



1°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Fúnebre y Necrópolis, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Fúnebre, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.41

Resolución Nro.:  
1802/20

Expediente Nro.:  
2020-5160-98-000027

Montevideo, 4 de mayo de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Mantenimiento de Flota;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Óscar Marín en el puesto J56161 Jefatura del Taller Intermedio I del Servicio de Mantenimiento de Camiones por el período comprendido entre el 3 de abril y el 12 de mayo de 2020 inclusive, durante el usufructo de la licencia anual del funcionario Sr. Alberto Felizardo;  
2°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Designar interinamente en el puesto J56161, Jefatura de Electro- Mecánica, Taller Intermedio I, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Óscar Marín, CI N° 1.699.877, por el período comprendido entre el 3 de abril y el 12 de mayo de 2020 inclusive.-

2°.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3°.- Comuníquese a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Camiones, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.42

Resolución Nro.:  
1803/20

Expediente Nro.:  
2020-4131-98-000047

Montevideo, 4 de mayo de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicaciones;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Esc. Alicia Santos que perdió por superar el límite de licencia médica permitido;  
2º.) que el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional informa que actualmente la funcionaria se encuentra apta para que se la exceptúe de lo dispuesto en literal e) del artículo R.180.11 del Volumen III del Digesto y estima conveniente acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Esc. Alicia Santos, CI N° 1.442.236, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Ingresos, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicaciones, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.43

Resolución Nro.:

1804/20

Expediente Nro.:

2020-4245-98-000022

Montevideo, 4 de mayo de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Comedia Nacional;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita autorizar el pago de una compensación especial nominal de \$ 74.586,00 (pesos uruguayos setenta y cuatro mil quinientos ochenta y seis) al funcionario de la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu", Sr. Bernardo Trías, por única vez, por el desarrollo de tareas extraordinarias de Dirección de la reposición de la obra "La Ternura" de Alfredo Sanzol, estrenada el sábado 29 de febrero de 2020 en el Teatro Solís, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 5156/14 de 21 de noviembre de 2014, su modificativa N° 5257/14 de 24 de noviembre de 2014, y su ampliatoria N° 2011/15 de 6 de mayo de 2015, debidamente actualizada;

2°. que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°.- Autorizar el pago de una compensación especial de \$ 74.586,00 (pesos uruguayos setenta y cuatro mil quinientos ochenta y seis) al funcionario Sr. Bernardo Trías, CI N° 1.881.848, por única vez, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comedia Nacional y Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu", para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.44

Resolución Nro.:  
1805/20

Expediente Nro.:  
2020-4426-98-000021

Montevideo, 4 de mayo de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad de Obras y Mantenimiento de la División Limpieza

**RESULTANDO:** 1°. que solicita la designación interina de la funcionaria Sra. Mónica Manfredi en el puesto de Dirección de la Unidad Mantenimiento de Instalaciones por el período comprendido entre el 17 de marzo y el 17 de abril de 2020 inclusive, durante la licencia médica de la titular ;

2°. que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Convalidar la designación interina en el puesto D44600 - Dirección de la Unidad Mantenimiento de Instalaciones, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección (D2), Nivel II de Carrera, Grado SIR 15, a la funcionaria Sra. Mónica Manfredi, CI N° 1.212.037, por el período comprendido entre el 17 de marzo y el 17 de abril de 2020 inclusive.-

2°.- La funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupó en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Obras y Mantenimiento, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por INTENDENTE DE**

**MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL  
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

1737/20

I.1

Expediente Nro.:

2020-1570-98-000012

Montevideo, 27 de abril de 2020

**VISTO:** que resulta imprescindible la entrega de tapabocas a usuarios y usuarias del Sistema del Transporte Público, a efectos de evitar la propagación del COVID-19;

**RESULTANDO:** que en este sentido el Departamento de Movilidad entiende oportuno la firma de un Acuerdo de Colaboración entre la Intendencia de Montevideo y el Sindicato Único de la Aguja por la confección de 100.000 tapabocas, por el monto de \$2.500.000 (pesos uruguayos dos millones quinientos mil).

**CONSIDERANDO:** que corresponde el dictado de resolución aprobando el proyecto de Acuerdo de Colaboración elaborado;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°. Aprobar el siguiente proyecto de Acuerdo a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y el Sindicato Único de la Aguja (SUA):

#### **Acuerdo de colaboración**

En la ciudad de Montevideo a los \_\_\_\_ días del mes de ..... de 2020 comparecen: POR UNA PARTE.- **la Intendencia de Montevideo** (en adelante la IdeM) RUT 211763350018, representada en este acto por \_\_\_\_\_, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad y POR OTRA PARTE: **El Sindicato Único de la Aguja (SUA)**, representado en este acto por \_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_, con domicilio en la calle Rio Negro N° 1180 de esta ciudad, convienen en celebrar el presente acuerdo:

**PRIMERO (Antecedentes):** I) La Intendencia de Montevideo en el marco de la emergencia sanitaria producida por el COVID 19, cuyas consecuencias han traído aparejadas innumerables dificultades desde el punto de vista laboral, económico y social, ha resuelto atender las necesidades sanitarias, contemplando al mismo tiempo las consecuencias mencionadas. II) El Sindicato Único de la Aguja en el marco de la citada emergencia sanitaria, a través de su Comisión de Área Social y la Mujer, ha instrumentado un plan de producción de indumentaria sanitaria, y en particular de tapabocas, por medio del cual no sólo brindan una oportunidad laboral a mujeres vinculadas a su organización sino que además sustentan planes de donativos a distintas instituciones. III) Que las partes en atención a la multicitada emergencia en sanitaria entienden pertinente prestarse mutua colaboración a efectos de tomar medidas de salud inmediatas para la población.

**SEGUNDO. (Objeto):** El objeto del presente acuerdo es la elaboración por parte del SUA de 100.000 (cien mil) tapabocas. El objetivo de ello es lograr la entrega de la mayor cantidad posible de estos elementos de seguridad a la población de Montevideo con la mayor celeridad posible a partir de la



confección nacional, teniendo en cuenta la pandemia que azota a nuestro país.

**TERCERO. (Obligaciones):** I) El SUA se compromete a producir 100.000 (cien mil) tapabocas, con trabajadoras vinculadas a su organización, para ser entregados por la IdeM a la población de Montevideo que circule en el transporte público. II) La IM se compromete a: a) realizar la distribución de los mismos, teniendo como principales destinatarios los trabajadores y usuarios del transporte público de Montevideo. b) aportar al SUA la colaboración de \$2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos uruguayos), para alcanzar el objetivo de los 100.000 (cien mil) tapabocas. Dicha suma se depositará dentro de los 15 días hábiles a partir de la firma del presente en la cuenta bancaria Caja de ahorro en pesos número 000419904-00001, del Banco República, a nombre de Flor de Liz Feijoo.

**CUARTO. (PLAZO):** El presente Acuerdo extenderá su vigencia desde el día de hoy por un plazo máximo de dos meses, con posibilidad de prórroga por igual período siempre que alguna de las partes así lo comunique, debiendo hacerlo con una anticipación de 10 (diez) días por medio de notificación fehaciente.

**QUINTO. (INDIVISIBILIDAD):** Las partes manifiestan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente Acuerdo hasta la total extinción de las mismas.

**SEXTO. (MORA AUTOMÁTICA):** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

**SÉPTIMO. (INCUMPLIMIENTO):** El incumplimiento por parte de SUA causado por el atraso en la entrega de los elemento de seguridad en salud previstos en la cláusula segunda del presente, podrá dar lugar a que la IdeM inicie las acciones ejecutivas correspondientes.

**OCTAVO. (DOMICILIOS ESPECIALES):** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este acuerdo en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

**NOVENO. (COMUNICACIONES):** Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado. Para constancia se otorga y firma en dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

2°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la División Transporte, al Servicio de Compras y pase al Despacho de Movilidad.

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

1739/20

I.2

Expediente Nro.:

2020-4892-98-000035

Montevideo, 27 de abril de 2020

**VISTO:** que producto de la pandemia mundial provocada por la aparición del virus COVID-19, el Poder Ejecutivo declaró el estado de emergencia nacional sanitaria mediante Decreto N° 93/2020, promulgado el día 13 de marzo de 2020 y publicado el día 23 de marzo del 2020. Como consecuencia del estado de emergencia sanitaria, se registró una caída en la venta de viajes del Sistema de Transporte Colectivo Urbano de Montevideo alcanzando en la última semana de marzo del corriente el 80%, y que dicha caída persiste en el mes de abril;

**RESULTANDO:** 1°) que la Intendencia de Montevideo en conjunto con las empresas de transporte, en vista de la escasa venta de viajes, han reducido la oferta de servicios entre un 35% y 40%, monitoreando las situaciones para evitar aglomeraciones;

2°) que la mencionada reducción en la oferta de los servicios, se reflejó en un descenso de magnitud similar a la recaudación por venta de viajes, llevando a estas empresas a afrontar a una crisis financiera;

3°) que motivados por la reducción de la venta y como forma de paliar la situación, las empresas de transporte han enviado trabajadores al seguro de paro o han adelantado sus licencias, tanto del personal de plataforma como de todos los demás sectores;

4°) que los pagos a las empresas de transporte por concepto de subsidios de estudiantes y jubilados de la IM, se hace en función de los viajes realizados por las personas de cada categoría, y que tanto los viajes de estudiantes como jubilados han caído en una magnitud también del 80%;

5°) que dada la emergencia sanitaria que atraviesa el país, la Intendencia de Montevideo considera clave mantener en funcionamiento el Sistema de Transporte Colectivo Urbano de Montevideo para asegurar el traslado de quienes lo necesiten, dando un apoyo financiero a las empresas de transporte colectivo de pasajeros;

**CONSIDERANDO:** 1°) que por Resolución N° 1096/12 del 13 de Marzo de 2012 se creó el subsidio a la tarifa, en la que se estableció que cuando la tarifa vigente del Sistema de Transporte Metropolitano de Montevideo sea menor a la resultante de la estructura de costos (tarifa técnica) definida por el Departamento de Movilidad, la Intendencia pagará a las empresas permisarias un subsidio equivalente a dicha diferencia con el fin de no comprometer la estabilidad económica del sistema. Por el contrario cuando la tarifa vigente sea mayor a la resultante de la estructura de costos, las diferencias así generadas deberán tomarse en cuenta en la liquidación, mediante descuento de éstos, de los montos de los futuros subsidios;

2°) que por Resolución N° 132 bis/90 del 28 de febrero de 1990, su modificativa N° 1535/95 del 12 de mayo de 1995 y su ampliatoria N° 503/14 del 5 de febrero de 2014, se establece que el Intendente podrá conceder a las empresas permisarias del transporte colectivo de

pasajeros un adelanto de hasta 80% de lo abonado en el mes anterior al que se solicita, por concepto de todos los subsidios liquidados por la Intendencia de Montevideo;

3°) que por la Resolución N°8/20 del 3 de Enero de 2020 se resolvió autorizar el gasto de \$ 1.314.645.352,00 (pesos uruguayos mil trescientos catorce millones seiscientos cuarenta y cinco mil trescientos cincuenta y dos) correspondiente al subsidio de viajes bonificados del transporte público urbano previsto para el año 2020;

4°) Lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo número 93/2020, promulgado el día 13 de marzo de 2020 y publicado el día 23 de marzo del 2020 por el cual se dispuso estado de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1.- Autorizar de forma excepcional al Departamento de Movilidad, en el marco de la emergencia sanitaria que vive el país, a realizar adelantos de los subsidios de estudiantes, jubilados y de tarifa correspondientes a la Intendencia, durante el año 2020, previa conformidad por parte del Departamento de Recursos Financieros.

2.- El monto adelantado no podrá superar la diferencia entre el gasto autorizado por la resolución N° 8/20 por un monto de \$ 1.314.645.352,00 (pesos uruguayos mil trescientos catorce millones seiscientos cuarenta y cinco mil trescientos cincuenta y dos) correspondiente al subsidio de viajes bonificados del transporte público urbano previsto para el año 2020, y lo efectivamente pago por concepto de subsidios de estudiantes, jubilados y tarifa mencionados

3.- Comuníquese al Contador General, al Departamento de Recursos Financieros, al Departamento de Movilidad y a la División Transporte, para su conocimiento y notificación a todas las empresas operadoras del sistema de transporte colectivo urbano de Montevideo.

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

1740/20

I.3

Expediente Nro.:

2020-1504-98-000010

Montevideo, 27 de abril de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la venta de tickets del estacionamiento tarifado;

**RESULTANDO:** 1º) que debido a la crisis sanitaria que está cursando nuestro país se suspendió por Resolución N° 1489/20 del 3 de abril del 2020 el pago de estacionamiento tarifado;  
2º) que teniendo en cuenta la estrategia implementada por el Poder Ejecutivo para el retorno progresivo de la actividad laboral, y con ello la movilidad en la ciudad, se resuelve establecer la vigencia de dicho estacionamiento a partir del 4 de mayo del corriente año;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad entiende conveniente el dictado de resolución en tal sentido;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1º. Establecer que a partir del 4 de mayo de 2020 comienza a regir nuevamente el pago de estacionamiento tarifado.
- 2º. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a los Departamento de Secretaría General y Recursos Financieros, a la División Administración de Ingresos, al Servicio Inspección de Tránsito y pase a la División Tránsito.

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

-

II.1

Expediente Nro.:

2020-9210-98-000142

Montevideo, 4 de mayo de 2020

NO TRATADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

-

II.2

Expediente Nro.:

2020-4530-98-000050

Montevideo, 4 de mayo de 2020

NO TRATADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

-

II.3

Expediente Nro.:

2019-7842-98-000010

Montevideo, 4 de mayo de 2020

NO TRATADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

-

II.4

Expediente Nro.:

2018-4881-98-000168

Montevideo, 4 de mayo de 2020

NO TRATADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**



Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.1

Resolución Nro.:  
1745/20

Expediente Nro.:  
2020-1001-98-000506

Montevideo, 27 de abril de 2020

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con la transferencia de \$ 735.840,00 a favor de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana;

**RESULTANDO:** 1o.) que dicha transferencia se realizará a la caja de ahorro N° 001568719-00003 para el pago de las cajas que se adquirieron para el armado de las canastas solidarias en el marco de la emergencia sanitaria que esta atravesando el país por el COVID-19 y será atendida con fondos del Departamento de Secretaría General;

2o.) que el 21/4/20 se generó la Solicitud de Preventiva SEFI N° 228708 por la suma de referencia;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Transferir la suma de \$ 735.840,00 (PESOS URUGUAYOS SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA) a favor de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana, caja de ahorro N° 001568719-00003.-
- 2.- Establecer que la citada erogación se atenderá con cargo a la Solicitud de Preventiva SEFI N° 228708 de 21 de abril de 2020.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Unidad Agroalimentaria Metropolitana, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.2

Resolución Nro.:  
1746/20

Expediente Nro.:  
2020-7006-98-000004

Montevideo, 27 de abril de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones referidas a la zona de exclusión para la actividad mayorista con productos hortofrutícolas y la inminente instalación y puesta en funcionamiento del Parque Agroalimentario;

**RESULTANDO:** 1o.) que por el artículo 1° del Decreto N° 35.624 de fecha 2 de julio de 2015, la Junta Departamental estableció que a partir de la apertura de las naves del mercado mayorista de frutas y hortalizas del parque agroalimentario que se está construyendo en la intersección de Ruta 5 y Camino Luis Eduardo Pérez, no se permitirá fuera de su recinto la instalación ni el funcionamiento de comercios o establecimientos que operen con frutas y hortalizas en régimen mayorista;

2o.) que el numeral I) del artículo 2° del citado decreto, especifica qué tipo de actividades se consideran comprendidas en el concepto de comercio mayorista hortofrutícola y por lo tanto no podrán realizarse fuera del referido parque agroalimentario; mientras que el numeral II) de la citada disposición enumera las actividades que se consideran excluidas de dicho concepto y que en consecuencia no están alcanzadas por la referida prohibición;

3o.) que la citada disposición podría adolecer de cierta ambigüedad, generando dudas acerca de si determinadas actividades se encuentran o no comprendidas en el concepto de comercio mayorista y por ende si su realización está prohibida o permitida fuera del Parque Agroalimentario;

4o.) que en atención a que la finalidad del Decreto N° 35.624, al igual que sus profusos antecedentes, es la de favorecer la concentración de la oferta y la demanda de los productos hortofrutícolas a fin de garantizar la libre competencia y el adecuado control de la seguridad alimentaria, se entiende necesario propiciar la modificación parcial de la citada disposición;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que el Departamento de Secretaría General solicita a tales efectos remitir el correspondiente proyecto de decreto;

2o.) que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 35 numeral 29 literal C) de la Ley 9.515 de 28 de octubre de 1935;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTICULO 1°.-** Incorpórase el literal f) al artículo 2o. numeral I) del Decreto No. 35.624 de 2 de julio de 2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"f) Compraventa al productor, intermediario, comerciante o distribuidor, o acopio o concentración o picking de frutas y hortalizas, con el objetivo de su ulterior venta, entrega o distribución a establecimientos propios o de terceros."

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese.

2°.- Comuníquese a al Unidad Agroalimentaria Metropolitana y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.1

Resolución Nro.:  
1806/20

Expediente Nro.:  
2019-8014-98-000205

Montevideo, 4 de mayo de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 368185/1, para la contratación de montaje, desmontaje y flete de tribunas, plataformas y vallado para los desfiles inaugurales, escuelas de samba y llamadas del Carnaval 2020 y arrendamiento, montaje, desmontaje y flete de 8 gradas, 1 plataforma accesible para sillas de rueda, 6 torres "andamios", 1 cabina de transmisión para la Semana Criolla 2020. organizados por esta Intendencia;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución N° 891/19/2500 de 14/11/19 la Licitación de referencia fue adjudicada a la empresa ATENKO - PALLADIUM SA en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego Particular de Condiciones que rigió el llamado;

2o.) que la Gerencia de Eventos solicita ampliar dicha adjudicación por el arrendamiento de gradas, plataformas y vallado, para las ediciones 2021 de los eventos de Carnaval y Semana Criolla y adjunta nota de aceptación de la empresa adjudicataria;

3o.) que el Servicio de Compras aconseja la ampliación en un 100 % (cien por ciento), al amparo de lo establecido en el Art. 74° del TOCAF, por un monto total de \$ 17:271.140,12 impuestos incluidos;

4o.) que la Gerencia de Compras manifiesta su conformidad;

5o.) que el Departamento de Desarrollo Económico remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente Resolución;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente proveer de conformidad atendiendo lo dispuesto por el Tribunal de Cuentas en la Resolución N° 33/2020 de 20 de marzo de 2020;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Ampliar en un 100 % (cien por ciento), al amparo de lo establecido en Art. 74° del TOCAF, la Licitación Pública N° 368185/1, para la contratación del servicio de montaje, desmontaje y flete de tribunas, plataformas y vallado para los desfiles inaugurales, escuelas de samba y llamadas del Carnaval 2021 y arrendamiento, montaje, desmontaje y flete de 8 gradas, 1 plataforma accesible para sillas de rueda, 6 torres "andamios", 1 cabina de transmisión para la Semana Criolla 2021, organizados por esta Intendencia, adjudicada a la empresa ATENKO - PALLADIUM SA por la suma total de \$ 17:271.140,12 (pesos uruguayos diecisiete millones doscientos setenta y un mil ciento cuarenta con 12/100) impuestos incluidos.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a la Licitación Pública N° 368185/Ampl.1.-  
3°.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Económico, de Recursos Financieros, a la Gerencia de Compras y pase por su orden a la Contaduría General y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.2

Resolución Nro.:  
1807/20

Expediente Nro.:  
2018-4888-98-000144

Montevideo, 4 de mayo de 2020

**VISTO:** el Decreto N° 37.414 sancionado por la Junta Departamental el 23 de abril de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución N° 0895/20 de 17/2/20 se faculta a este Ejecutivo para mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de transporte escolar identificado con la matrícula que se indica, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 1187354 del que el fallecido señor Pedro Nelson Bardsio Rosano figura como titular;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.414 sancionado el 23 de abril de 2020.-
- 2.- Mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de transporte escolar identificado con la matrícula SES 0104, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 1187354 del que el fallecido señor Pedro Nelson Bardsio Rosano figura como titular.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, al Servicio de Transporte Público, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Movilidad para proseguir con los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**



Exp. N° 2020-98-02-000331

**Decreto - N° 37414**

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO**

**DECRETA:**

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo para mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de transporte escolar identificado con la matrícula n.º SES 0104, al que está afectado el vehículo empadronado con el n.º 1.187.354, del que el fallecido Sr. Pedro Nelson Bardesio Rosano figura como titular.

Artículo 2.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- ✔ Firmado electrónicamente por CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ✔ Firmado electrónicamente por ADRIANA BARROS FLEITAS.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.3

Resolución Nro.:  
1808/20

Expediente Nro.:  
2018-4888-98-000145

Montevideo, 4 de mayo de 2020

**VISTO:** el Decreto N° 37.413 sancionado por la Junta Departamental el 23 de abril de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución N° 0893/20 de 17/2/20 se faculta a este Ejecutivo para mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de transporte escolar identificado con la matrícula que se indica, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 1096724 del que el fallecido Pedro Nelson Bardsio Rosano figura como titular;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.413 sancionado el 23 de abril de 2020.-
- 2.- Mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de transporte escolar identificado con la matrícula SES 0050, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 1096724 del que el fallecido Pedro Nelson Bardsio Rosano figura como titular.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, al Servicio de Transporte Público, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Movilidad para proseguir con los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**





Exp. N° 2020-98-02-000330

Decreto - N° 37413

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo para mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de transporte escolar identificado con la matrícula n.º SES 0050, al que está afectado el vehículo empadronado con el n.º 1.096.724, del que el fallecido Sr. Pedro Nelson Bardesio Rosano figura como titular.

Artículo 2.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- ✓ Firmado electrónicamente por CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ✓ Firmado electrónicamente por ADRIANA BARROS FLEITAS.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.4

Resolución Nro.:  
1809/20

Expediente Nro.:  
2019-4888-98-001140

Montevideo, 4 de mayo de 2020

**VISTO:** el Decreto No. 37.412 sancionado por la Junta Departamental el 23/04/2020, por el cual de conformidad con la Resolución No. 0531/20 de 27/01/2020 se faculta a este Ejecutivo a mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 1715, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 903240685, del que el fallecido Eulogio Calbelo Maseda figura como co-titular;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°. Promúlgase el Decreto N° 37.412 sancionado el 23 de abril de 2020.-  
2°. Mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 1715, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 903240685, del que el fallecido Eulogio Calbelo Maseda figura como co-titular.-  
3°. Comuníquese a la Junta Departamental, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, al Servicio de Transporte Público, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Movilidad para proseguir con los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**



Exp. N° 2020-98-02-000162

Decreto - N° 37412

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo para mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula n.º STX 1715, al que está afectado el vehículo empadronado con el n.º 903.240.685, del que el fallecido Sr. Eulogio Calbelo Maseda figura como co - titular.

Artículo 2.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- ✓ Firmado electrónicamente por CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ✓ Firmado electrónicamente por ADRIANA BARROS FLEITAS.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.5

Resolución Nro.:  
1810/20

Expediente Nro.:  
2019-8947-98-000033

Montevideo, 4 de mayo de 2020

**VISTO:** el Decreto N° 37.411 sancionado por la Junta Departamental el 23 de abril de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución N° 793/20 de 10/2/20 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Asociación Civil Ejército de Salvación del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón y matrícula que se indican, desde abril de 2017 y hasta el ejercicio 2019, por lo que se dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 67.991,00;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.411 sancionado el 23 de abril de 2020.-
- 2.- Exonerar a la Asociación Civil Ejército de Salvación del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón No. 903.104.194, matrícula SCI 3214, desde abril de 2017 y hasta el ejercicio 2019, indicando que esta Intendencia dejará de percibir la suma total aproximada de 67.991,00 (pesos uruguayos sesenta y siete mil novecientos noventa y uno).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**



Exp. N° 2020-98-02-000259

Decreto - N° 37411

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Asociación Civil Ejército de Salvación del pago del tributo de patente de rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón n.º 903.104.194, matrícula SCI 3214, desde abril de 2017 y hasta el ejercicio 2019, indicando que la Intendencia de Montevideo dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 67.991,00 (pesos uruguayos sesenta y siete mil novecientos noventa y uno).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- ✓ Firmado electrónicamente por CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ✓ Firmado electrónicamente por ADRIANA BARROS FLEITAS.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.6

Resolución Nro.:  
1811/20

Expediente Nro.:  
2018-7425-98-000146

Montevideo, 4 de mayo de 2020

**VISTO:** el Decreto No. 37.420 sancionado por la Junta Departamental el 23 de abril de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución No. 1517/20 de 15/4/20 se faculta a este Ejecutivo para enajenar el predio propiedad departamental, empadronado con el N° 429.936, ubicado con frente a la calle Besares Nos. 3612/22 a favor de la Cooperativa de Viviendas Ciudad de Montevideo 2017 por la suma de \$ 1:225.206,00 equivalente a 1.207,71 UR, en las condiciones que se establecen;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.420 sancionado el 23 de abril de 2020.-
- 2.- Enajenar el predio propiedad departamental, empadronado con el N° 429.936, ubicado con frente a la calle Besares Nos. 3612/22 a favor de la Cooperativa de Viviendas Ciudad de Montevideo 2017, en las condiciones que se establecen en los artículos 2 y 3 del decreto que se promulga.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio F, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, a la Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 9, Escribanía, Tierras y Vivienda, a la Unidad de Normas Técnicas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**



Exp. N° 2020-98-02-000559

Decreto - N° 37420

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo para enajenar el predio propiedad departamental, empadronado con el n.º 429.936 ubicado con frente a la calle Besares 3612/22 a favor de la Cooperativa de Viviendas Ciudad de Montevideo 2017.

Artículo 2.º - Establecer que la suma de dicha enajenación será de \$ 1.225.206,00 (un millón doscientos veinticinco mil doscientos seis pesos uruguayos) equivalente a UR 1.207,71 (mil doscientas siete unidades reajustables con siete mil cien diezmilésimas).

Artículo 3.º - Establecer que la forma de pago será al contado en el momento de la escrituración del préstamo y los fondos serán vertidos en la cuenta extrapresupuestal de la Cartera de Tierras.

Artículo 4.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- ✔ Firmado electrónicamente por CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ✔ Firmado electrónicamente por ADRIANA BARROS FLEITAS.

Unidad:

Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL

1812/20

II.7

Expediente Nro.:

2019-5010-98-000149

Montevideo, 4 de mayo de 2020

**VISTO:** los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por las funcionarias Dras. María Eugenia Odino y Virginia Sergio contra el acto administrativo tácito contenido en sus respectivos recibos de sueldo correspondientes al mes de setiembre de 2019, por el cual se les descontó la suma de \$ 3.815 correspondientes a la partida "Compensación familiar. Func. solo/a";

**RESULTANDO:** 1°.) que las impugnantes expresan que el beneficio de la Compensación Familiar, establecido originalmente en el Decreto N° 4.186, fue ampliado mediante el Decreto N° 14.436 y el descuento sufrido (baja en la percepción del concepto "Compensación Familiar") es contrario a Derecho ya que entienden que la limitación establecida en la reglamentación aprobada en la Resolución N° 2420/08, y recogida en el Artículo 248 del TOBEFU, es ilegal por establecer limitaciones de fuente reglamentaria, inexistentes en las normas departamentales con fuerza de ley que regulan el derecho a percibir la compensación, entre otras consideraciones;

2°.) que el Asesor Letrado del Departamento de Secretaría General indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que por Resolución N° 93/20/5000, de 17/1/20, la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales no hizo lugar al de reposición y franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3°.) que desde el punto de vista sustancial señala que la norma en la que las recurrentes fundamentan su pretensión se halla derogada, de acuerdo al detallado análisis que se efectúa en el dictamen correspondiente;

4°.) que actualmente la normativa que establece el derecho a percibir el beneficio está integrada por el artículo 157 del Decreto N° 24.622 y el artículo 65 del Decreto N° 26.229, recogidos en el artículo 253 del TOBEFU y la reglamentación recogida en lo pertinente en los artículos 248 a 250 de la misma compilación normativa;

5°.) que la limitación que eventualmente perjudicaría a las impugnantes resulta de la reglamentación del beneficio aprobada por Resolución N° 2420/08, de 2/6/08, en la redacción dada por la Resolución No. 4903/08, de 10/11/08 y de acuerdo a lo que emerge del escrito presentado la limitante que las excluiría de la percepción del beneficio es la que resulta del texto vigente del artículo 1°, literal E, numeral 1, de la citada reglamentación;

6°.) que no obstante la errónea invocación del fundamento de su pretendido derecho se entiende que que la pretensión recursiva deberá ser acogida;

7°.) que la normativa de rango legislativo vigente es actualmente la que resulta del texto establecido en el artículo 65 del Decreto No. 29.229 (artículo 253 del TOBEFU) y, conforme surge de su lectura, desde el 1/12/94 la Compensación Familiar se halla establecida, para todos los funcionarios de esta Administración, en una suma equivalente al 16,5 % del salario mínimo de la Intendencia, debiendo



reputarse como tal, tras la entrada en vigencia del Sistema Integrado de Carreras y Remuneraciones el correspondiente al Grado SIR 1 con seis horas de jornada diaria (régimen general de labor);

8°.) que la citada normativa, con valor y fuerza de ley, no establece limitaciones en cuanto a la percepción del beneficio, ni atendiendo a los niveles salariales de los funcionarios, ni por otras causas resultantes de su situación familiar;

9°.) que debe reputarse que las disposiciones de la reglamentación aprobada por la Resolución N° 2420/08 y sus modificativas (la ya mencionada Resolución N° 4903/08, así como la N° 4286/09, de 5/10/09, con la aclaración efectuada por Resolución No. 412/10/5000, de 3/5/10, de la Dirección General del entonces Departamento de Recursos Humanos y Materiales) en tanto disponen exclusiones a la percepción del beneficio, son claramente ilegales;

10°.) que sin perjuicio de lo indicado el Asesor Letrado manifiesta su preocupación respecto de la inclusión imprecisa, y en todo caso incorrecta, de las normas recogidas en el Título V, Capítulo II, del Texto Ordenado de Beneficios Funcionales (TOBEFU) de acuerdo a los desarrollos que se realizan en el informe que luce agregado en obrados;

11°.) que en relación al mismo punto señala que: a) en el año 2016, mediante la Resolución N.º 4176/16, de 19/9/16, se dispuso la creación de un grupo de trabajo con el objetivo de proporcionar una visión integral de la normativa legal departamental y reglamentaria existente en materia de Compensación Familiar y "suprimir desarmonías" tras el conocimiento de varias sentencias jurisdiccionales de condena contra esta Intendencia; b) dicho grupo de trabajo se pronunció con un informe aprobado por Resolución N° 336/17, de 23/01/17, en cuyo numeral 2°) se dispuso además la creación de un segundo grupo de trabajo, con el cometido de realizar "una revisión integral de la normativa legal departamental y reglamentaria" del beneficio funcional correspondiente;

12°.) que el Asesor Letrado manifiesta que resulta imperioso, dada la situación de la normativa en cuestión, disponer de dicho análisis a efectos de proporcionar seguridad jurídica tanto a la Administración Departamental como a los funcionarios de esta Intendencia, respecto de las situaciones que deben dar lugar a la percepción de la Compensación Familiar;

13°.) que conforme los fundamentos expuestos el Asesor Letrado del Departamento de Secretaría General sugiere que por razones de estricto Derecho se proceda a la revocación del acto implícito impugnado, restableciendo en favor de las recurrentes la percepción del beneficio de Compensación Familiar, previamente abatido;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1. Hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por las funcionarias Dras. María Eugenia Odino y Virginia Sergio, CI. 3.842.339-3 y 3.933.285-2, respectivamente, y dejar sin efecto el acto administrativo implícito contenido en sus respectivos recibos de sueldo correspondientes al mes de setiembre de 2019, por el cual se les descontó la suma de \$ 3.815 correspondientes a la partida "Compensación familiar. Func. solo/a" restableciendo en favor de las recurrentes la percepción del beneficio de Compensación Familiar, previamente abatido.-

2. Pase a la División Asesoría Jurídica para notificar a las interesadas y siga al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para tomar conocimiento de lo indicado en los resultandos 10°) a 12°) y demás efectos que correspondan.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.8

Resolución Nro.:  
1813/20

Expediente Nro.:  
2019-4888-98-000032

Montevideo, 4 de mayo de 2020

**VISTO:** el Decreto No. 37.415 sancionado por la Junta Departamental el 23 de abril de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución No. 0894/20 de 17/02/20 se faculta a este Ejecutivo a mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 5954, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 902942846, del que el fallecido Juan Suanno Papalea figura como titular;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1°. Promúlgase el Decreto N° 37.415 sancionado el 23 de abril de 2020.-
- 2°. Mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula 5954, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 902942846, del que el fallecido Juan Suanno Papalea figura como titular
- 3°. Comuníquese a la Junta Departamental, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, al Servicio de Transporte Público, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Movilidad para proseguir con los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**



Exp. N° 2020-98-02-000333

Decreto - N° 37415

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo para mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula n.º STX 5954, al que está afectado el vehículo empadronado con el n.º 902942846, del que el fallecido Sr. Juan Suanno Papalea figura como titular.

Artículo 2.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- ✓ Firmado electrónicamente por CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ✓ Firmado electrónicamente por ADRIANA BARROS FLEITAS.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.9

Resolución Nro.:  
1814/20

Expediente Nro.:  
2019-8961-98-000014

Montevideo, 4 de mayo de 2020

**VISTO:** el Decreto N° 37.402 sancionado por la Junta Departamental el 12 de marzo de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución N° 5806/19 de 9/12/19 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Fundación Impulso del pago del 100 % de la Tasa General respecto de los inmuebles respecto a los inmuebles cuyos padrones, cuentas corrientes y períodos se detallan, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los inmuebles, por lo que se dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 2.808,00;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°. Promúlgase el Decreto N° 37.402 sancionado el 12 de marzo de 2020.-

2°. Exonerar a la Fundación Impulso del pago del 100 % (cien por ciento) de la Tasa General respecto de los inmuebles padrón N° 427.643, cuenta corriente N.º 5021631 a partir del 1.º de mayo de 2016 hasta el año 2020 y padrón N° 429.472, cuenta corriente N° 5185445 a partir del 1.º de noviembre de 2016 hasta el año 2020, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los inmuebles, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 2.808,00 (pesos uruguayos dos mil ochocientos ocho).-

3°. Comuníquese a la Junta Departamental, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**



Exp. N° 2019-98-02-002790

Decreto - N° 37402LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEOD E C R E T A:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Fundación Impulso del pago del 100 % de la tasa general respecto de los inmuebles padrón n.º 427.643, cuenta corriente n.º 5021631 a partir del 1.º de mayo de 2016 hasta el año 2020 y padrón n.º 429.472, cuenta corriente n.º 5185445 a partir del 1.º de noviembre de 2016 hasta el año 2020, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los inmuebles, indicando que la misma dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 2.808,00 (pesos uruguayos dos mil ochocientos ocho).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- ✔ Firmado electrónicamente por Carlos Otero.
- ✔ Firmado electrónicamente por Adriana Barros.

Unidad:

Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL

1815/20

II.10

Expediente Nro.:

2020-6401-98-000007

Montevideo, 4 de mayo de 2020

**VISTO:** el Decreto N° 37.421 sancionado por la Junta Departamental el 23/04/2020, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1621/20 de 21/04/2020 se modifica el artículo 2° del Decreto N° 37.279 de fecha 14 de noviembre de 2019, referente a la aplicación de medidas cautelares en el ámbito del Plan Parcial de Ordenación y Revitalización del Centro y del Inventario Patrimonial del Centro y áreas de proximidad;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°. Promúlgase el Decreto N° 37.421 sancionado el 23 de abril de 2020.-

2°. Modificar el numeral 2° de la Resolución N° 5664/19 de 2 de diciembre de 2019 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Aplicar medidas cautelares, según lo dispuesto en el Artículo 24 del Capítulo V de la Ley N° 18.308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, para obras de ampliación, reforma y demolición/sustitución para los inmuebles con permiso de construcción aprobado anterior al 1 de enero de 1960 y en los que se constate la existencia de construcciones que, no contando con permiso, su antigüedad sea anterior a la mencionada fecha, comprendidos en el ámbito de referencia del Inventario Patrimonial del Centro y áreas de proximidad, delimitado por Paysandú (ambos frentes), República, Eduardo V. Haedo, Defensa, Dr. Salvador Ferrer Serra, Dr. Juan Paullier, Eduardo V. Haedo, Acevedo Díaz entre Eduardo V. Haedo y Dr. Salvador Ferrer Serra, Acevedo Díaz entre Dr. Salvador Ferrer Serra y Goes (ambos frentes), Goes (ambos frentes), Bulevar Gral. José Artigas entre Goes y Avda. 18 de Julio, Bulevar Gral. José Artigas entre Avda. 18 de Julio y Br. España (ambos frentes excluidos), San Salvador, Acevedo Díaz (ambos frentes), Br. España entre Acevedo Díaz y Dr. Joaquín Requena (ambos frentes), incluyendo el apéndice de Dr. Juan Paullier hasta Avda. Gonzalo Ramírez (ambos frentes), Durazno (ambos frentes), Rambla Sur, Ciudadela (ambos frentes excluidos), circunvalación Plaza Independencia (ambos frentes excluidos), Florida (ambos frentes excluidos), predio N° 421.657 frentista a Gaboto, predio N° 20.759 frentista a Dr. Salvador Ferrer Serra y predio N° 166.594 frentista a Goes incluidos, predio N° 5.735 frentista a Maldonado excluido, definido por Resolución N° 1522/20 de fecha 17 de abril de 2020.-".-

3°. Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio B, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, al Servicio Centro Comunal Zonal No. 2, a la Unidad de Protección del Patrimonio, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca de Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**





Exp. N° 2020-98-02-000578

Decreto - N° 37421LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Modificar el artículo 2.º del Decreto N.º 37.279, de 14 de noviembre de 2019, el que que dará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo a aplicar medidas cautelares, según lo dispuesto en el artículo 24 del Capítulo V de la Ley N.º 18.308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, para obras de ampliación, reforma y demolición/sustitución para los inmuebles con permiso de construcción aprobado anterior al 1 de enero de 1960 y en los que se constate la existencia de construcciones que, no contando con permiso, su antigüedad sea anterior a la mencionada fecha, comprendidos en el ámbito de referencia del Inventario Patrimonial del Centro y áreas de proximidad, delimitado por calle Paysandú (ambos frentes), calle República, calle Eduardo V. Haedo, calle Defensa, calle Dr. Salvador Ferrer Serra, calle Dr. Juan Paullier, calle Eduardo V. Haedo, calle Acevedo Díaz entre calle Eduardo V. Haedo y calle Dr. Salvador Ferrer Serra, calle Acevedo Díaz entre Dr. Salvador Ferrer Serra y calle Goes (ambos frentes), calle Goes (ambos frentes), Bv. Gral. José Artigas entre Goes y Avda. 18 de Julio, Bv. Gral. José Artigas entre Av. 18 de Julio y Bv. España (ambos frentes excluidos), calle San Salvador, calle Acevedo Díaz (ambos frentes), Bv. España entre Acevedo Díaz y Dr. Joaquín Requena (ambos frentes), incluyendo el apéndice de calle Dr. Juan Paullier hasta Av. Gonzalo Ramírez (ambos frentes), calle Durazno (ambos frentes), rambla Sur, calle Ciudadela (ambos frentes excluidos), Circunvalación Plaza Independencia (ambos frentes excluidos), calle Florida (ambos frentes excluidos), predio n.º 421.657 frentista a calle Gaboto, predio n.º 20.759 frentista a calle Dr. Salvador Ferrer Serra y predio n.º 166.594 frentista a calle Goes incluidos, predio n.º 5735 frentista a calle Maldonado excluido, definido por Resolución N.º 1522/20, de fecha 17 de abril de 2020."

Artículo 2.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- ✓ Firmado electrónicamente por CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ✓ Firmado electrónicamente por ADRIANA BARROS FLEITAS.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.11

Resolución Nro.:  
1816/20

Expediente Nro.:  
2018-4888-98-000146

Montevideo, 4 de mayo de 2020

**VISTO:** el Decreto N° 37.417 sancionado por la Junta Departamental el 23 de abril de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución N° 0897/20 de 17/2/20 se faculta a este Ejecutivo para mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de transporte escolar identificado con la matrícula que se indica, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 1224509 del que el fallecido Pedro Nelson Bardesio Rosano figura como titular;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.417 sancionado el 23 de abril de 2020.-
- 2.- Mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de transporte escolar identificado con la matrícula SES 0190, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 1224509 del que el fallecido Pedro Nelson Bardesio Rosano figura como titular.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, al Servicio de Transporte Público, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Movilidad para proseguir con los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**



Exp. N° 2020-98-02-000359

Decreto - N° 37417

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo para mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de transporte escolar identificado con la matrícula n.º SES 0190, al que está afectado el vehículo empadronado con el n.º 1.224.509, del que el fallecido Sr. Pedro Nelson Bardesio Rosano figura como titular.

Artículo 2.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- ✓ Firmado electrónicamente por CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ✓ Firmado electrónicamente por ADRIANA BARROS FLEITAS.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.12

Resolución Nro.:  
1817/20

Expediente Nro.:  
2018-4888-98-000147

Montevideo, 4 de mayo de 2020

**VISTO:** el Decreto N° 37.416 sancionado por la Junta Departamental el 23 de abril de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución N° 0899/20 de 17/2/20 se faculta a este Ejecutivo para mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de transporte escolar identificado con la matrícula que se indica, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 1222196 del que el fallecido Pedro Nelson Bardsio Rosano figura como titular;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.416 sancionado el 23 de abril de 2020.-
- 2.- Mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de transporte escolar identificado con la matrícula SES 0225, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 1222196 del que el fallecido Pedro Nelson Bardsio Rosano figura como titular.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, al Servicio de Transporte Público, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Movilidad para proseguir con los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**



Exp. N° 2020-98-02-000358

**Decreto - N° 37416**

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO**

**DECRETA:**

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo para mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de transporte escolar identificado con la matrícula n.º SES 0225, al que está afectado el vehículo empadronado con el n.º 1.222.196, del que el fallecido Sr. Pedro Nelson Bardesio Rosano figura como titular.

Artículo 2.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

✔ Firmado electrónicamente por CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

✔ Firmado electrónicamente por ADRIANA BARROS FLEITAS.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.13

Resolución Nro.:  
1818/20

Expediente Nro.:  
2018-7425-98-000143

Montevideo, 4 de mayo de 2020

**VISTO:** el Decreto No. 37.419 sancionado por la Junta Departamental el 23 de abril de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución No. 1210/20 de 12/3/20 se faculta a este Ejecutivo para enajenar el predio propiedad departamental, empadronado con el N° 430.510, ubicado en el Barrio Ituzaingó a favor de la cooperativa de viviendas CO.VI.UNION 2016 por la suma de 1.855,396 UR, en las condiciones que se establecen;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.419 sancionado el 23 de abril de 2020.-
- 2.- Enajenar el predio propiedad departamental, empadronado con el N° 430.510, ubicado en el Barrio Ituzaingó a favor de la cooperativa de viviendas CO.VI.UNION 2016, en las condiciones que se establecen en los artículos 2 y 3 del decreto que se promulga.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio F, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, a la Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 9, Escribanía, Tierras y Vivienda, a la Unidad de Normas Técnicas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**



Exp. N° 2020-98-02-000484

**Decreto - N° 37419****LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO****DECRETA:**

**Artículo 1.º-** Facultar a la Intendencia de Montevideo para enajenar el predio propiedad departamental, empadronado con el n.º 430.510, ubicado en el Barrio Ituzaingó a favor de la Cooperativa de Viviendas CO.VI.UNION 2016.

**Artículo 2.º-** Establecer que la suma de dicha enajenación será de UR 1.855,396 (unidades reajustables mil ochocientos cincuenta y cinco con tres mil novecientas seis diezmilésimas).

**Artículo 3.º-** Establecer que la forma de pago será al contado en el momento de la escrituración del préstamo y los fondos serán vertidos en la cuenta extrapresupuestal de la Cartera de Tierras.

**Artículo 4.º-** Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

✓ Firmado electrónicamente por CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

✓ Firmado electrónicamente por ADRIANA BARROS FLEITAS.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.14

Resolución Nro.:  
1819/20

Expediente Nro.:  
2020-1628-98-000010

Montevideo, 4 de mayo de 2020

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el gasto de la suma de \$ 584:981.515,08 correspondiente a imputaciones SIAB y SEFI, ejercicio 2020;

**RESULTANDO:** 1o.) que el 2 de abril de 2020 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el artículo 15° del TOCAF (Déficit) de acuerdo al listado que luce en obrados, por reimputaciones en el presupuesto 2020 de contratos en ejecución a fines del 2019.-

2o.) que el 24/4/20 la Unidad Central de Presupuesto expresa que en el marco de los procesos de cierre del ejercicio 2019 y por aplicación del artículo 20 del TOCAF, se realizó el extorno de los saldos de "definitivas 2019" y la reimputación de estas con cargo al presente ejercicio;

3o.) que además expresa que los asientos correspondientes se generan, en consecuencia, existiendo o no saldo suficiente en los derivados del presupuesto 2020 y a partir de ese proceso se han realizado traspasos y refuerzos de rubros, para generar disponibilidad en los derivados afectados;

4o.) como resultado de tal proceso se realizaron traspasos y refuerzos que permitieron cubrir saldos negativos por un total de \$ 163:265.730,00, destacando que dentro de las reimputaciones con cargo al déficit se incluyen contratos correspondientes a proyectos por un monto de \$ 347:349.097,00 y en dichos casos los montos reimputados están previstos dentro del monto autorizado para la ejecución de dichos proyectos;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 584:981.515,08 (PESOS URUGUAYOS QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS QUINCE con 08/100) correspondiente a imputaciones SIAB y SEFI, por reimputaciones en el presupuesto 2020 de contratos en ejecución a fines del 2019.-

2.- La imputación realizada para atender el gasto que se trata fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.-



3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

1820/20

II.1

Expediente Nro.:

2016-6437-98-000009

Montevideo, 4 de mayo de 2020

**VISTO:** la propuesta de regularización de un emprendimiento con destino estacionamiento de camiones sin carga y servicios a transportistas, ubicado con frente a la Avda. Luis Batlle Berres N° 8786/8876, en los padrones N° 110812 y N° 58804, dentro de los límites del C.C.Z. N° 18, Municipio A;

**RESULTANDO:**

1º) que la Unidad de Estudios de Impacto Territorial informa que:

a) se evalúa la regularización de un establecimiento que desarrolla actividades en dos predios linderos relacionadas al transporte de carga. En particular ofrece estacionamiento a camiones y servicios a los transportistas. No se realiza fraccionamiento ni manejo de cargas ni servicio de taller mecánico;

b) el proyecto abarca los padrones N° 110812 y N° 58804 y comprende:

1. área construída: vivienda existente, destino servicios a transportistas con un total de 258 m<sup>2</sup>;

2. área de estacionamiento de camiones con un total para ambos predios 8.431 m<sup>2</sup>;

c) **Antecedentes**

- 6400-000047-13: actividad detectada por policía territorial sin autorización;

- 6410-000411-14: Información "I"1 Rural: el informe de afectaciones-parámetros establece ensanche a 30 metros de la Avda. Luis Batlle Berres a eje según plano N° 20066;

- 6410-001766-14: Información "I"2 Rural: se informa que la actividad se rige por el Art. D. 223.405 del Volumen IV del Digesto, debiendo presentar Estudio de Impacto Territorial, incluyendo propuesta de manejo de pluviales y propuesta paisajística;

- de acuerdo a los antecedentes previos y posteriores a la entrada en vigencia de las Directrices Departamentales (a partir del 25 de febrero de 2014) informados por el Plan de Ordenamiento Territorial, desde el punto de vista jurídico para ambos predios rige la normativa de Estructuradores Diferenciados informado en expediente de Información "I"1 Rural y validados en la Información "I"2 Rural correspondiente al año 2014;

d) **Parámetros Viabilizados** (informados en antecedentes):

- zonificación primaria: rural;

- zonificación secundaria: área agrícola;

- zonificación terciaria: entorno de Luis Batlle Berres;
- estructurador diferenciado: Avda. Luis Batlle Berres (Art. 290.7);
- FOS: 25 % máx. 4.000 m<sup>2</sup>;
- FIS: 32 % máx. 5.700 m<sup>2</sup>;
- retiro frontal de la edificación: 15 metros ambos frentes;
- retiro perimetral: 6 metros;
- altura máxima de la edificación: 9 a 12 metros (Art. D.223.283 del Volumen IV del Digesto);

**e) Parámetros Vigentes**

- categoría de suelo: rural;
- subcategoría de suelo: rural productivo;
- zonificación terciaria: entorno de la Avda. Luis Batlle Berres;
- FOS: 15 % máx. 1.500 m<sup>2</sup>;
- FIS: 19 % máx. 1.950 m<sup>2</sup>;
- retiro frontal de la edificación: 15 metros ambos frentes;
- retiro perimetral: 6 metros;
- altura máxima de la edificación: 9 a 12 metros (Art. D.223.283);
- afectaciones: ambos predios se encuentran afectados por el ensanche a 30 metros de la Avda. Luis Batlle Berres determinado por paralelas a 15 metros respecto a la eje de la calzada;

**f) Parámetros Propuestos**

1. Padrón N° **110812** (área libre de afectaciones 7.999,5 m<sup>2</sup>):

- retiro frontal de la edificación: 15 metros;
- retiro perimetral: cambio de uso de 53,6 % del total. Destino, estacionamiento de camiones;
- FOS: 0,15 % (área ocupada en PB = 12 m<sup>2</sup>);
- FIS: 54,2 % (área impermeable = 4.319 m<sup>2</sup>)
- altura máxima de las construcciones: 6 metros;
- destino: estacionamiento de camiones sin carga y servicios a transportistas;

2. Padrón N° **59804** (área libre de afectaciones 7.207,3 m<sup>2</sup>):

- retiro frontal de la edificación: existe una edificación anterior a 1940, en un nivel que ocupa el retiro frontal vigente. Dado el año de la construcción no se considera ocupación, en tanto no existía tal afectación en ese entonces;

- retiro perimetral: cambio de uso de 49,2 % del total con destino, estacionamiento de camiones y una ocupación de 2,2 % con una construcción en un nivel destino barbacoa (año 2013);
- FOS: 3,4 % - (área ocupada en PB = 246 m<sup>2</sup>);
- FIS: 60,5 % (área impermeable = 4.112m<sup>2</sup>);
- altura máxima de las construcciones: 6 metros;
- destino: estacionamiento de camiones sin carga y servicios a transportistas;

#### **g) Aspectos ambientales**

- el porcentaje de impermeabilización de la totalidad del emprendimiento, que comprende ambos padrones supera los parámetros informados inicialmente;
- se presenta un estudio para el manejo del escurrimiento de pluviales partiendo de la hipótesis de un porcentaje de impermeabilización entre ambos predios de 54.6 %, lo que representa un área de 8.431m<sup>2</sup>, con pronunciamiento favorable del Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento (SEPS):
- se propone un reservorio de 250 m<sup>2</sup>, con 0,6 metros de altura; con una estructura de hormigón de salida con un caño corto de 250 mm., con dispersor de flujo para evitar flujo concentrado;
- se presenta un expediente de Manejo de Escurrimiento de Pluviales N° 2018-9073-98-000142, con nuevos criterios de cálculo, aprobado por el SEPS, condicionado a la presentación del Permiso de Construcción correspondiente;
- se deberán realizar las obras emergentes del citado estudio, con las recomendaciones y obras solicitadas por dicho Servicio, y será condición previa de la Habilitación Comercial;
- en virtud de lo expresado anteriormente, el emprendimiento deberá contar con la instalación sanitaria ajustada a la normativa departamental, con la capacidad de admitir los efluentes de al menos 43 personas diariamente (40 transportistas+3 trabajadores), en un medio rural donde no existe posibilidad de conexión al colector;
- correspondería la presentación del Plan de Gestión de Residuos, exigencia previa para la presentación de la Habilitación Comercial, que incluirá los asimilables a domésticos pero también los que hubiere derivados de la propia actividad, como por ejemplo aceites, ya que, si bien no se trata de una actividad que implique talleres, es más que probable que existan algunas mínimas tareas de mantenimiento y conservación de los camiones que deben ser consideradas;

#### **h) Aspectos de movilidad**

- el emprendimiento cuenta con un único acceso vehicular ubicado en el límite de ambos predios, lo que reduce significativamente las interferencias en el tránsito, tanto vehicular como peatonal;
- el acceso presenta dimensiones adecuadas, aunque se ha solicitado por parte del Departamento de Movilidad un reacondicionamiento con materiales que no trasladen a la calzada balasto u otros materiales que pudiesen generar peligrosidad, al estar sobre el pavimento de hormigón de la Av. Luis Batlle Berres (hormigón o adoquines);
- se solicita que incluya cartelera que dé aviso a la entrada y salida de camiones con señalización y materiales, principalmente propendiendo a la seguridad;
- deberá considerarse la continuidad de la cuneta, ya que este elemento es sustancial para el correcto escurrimiento de pluviales, no solo del emprendimiento, sino también a nivel del entorno circundante;

- existen sitios de estacionamiento para particulares dentro del predio;

### **i) Aspectos socioeconómicos**

- se trata de un emprendimiento que emplea a 3 personas, en tareas de vigilancia y mantenimiento de las instalaciones;

- el horario de funcionamiento es de 7 a 21hs., tratándose en general de una actividad que deriva de la portuaria;

- no se generan actividades derivadas, ni se advierten interferencias con otras;

**j)** se estima pertinente la aprobación del Estudio de Impacto Territorial presentado para los padrones N° 110812 y N° 59804 con una superficie total utilizada de 8.431 m<sup>2</sup>, conformados por 258 m<sup>2</sup> de área construida en planta baja y 8.173 m<sup>2</sup> a cielo abierto;

**k)** se sugiere aprobar la implantación, admitiendo los apartamientos normativos correspondientes teniéndose en cuenta en particular las siguientes consideraciones:

k1. autorizar el destino en carácter temporal admitiendo en carácter precario y revocable:

k1.a) para el padrón N° **110812**

- un porcentaje de impermeabilización del suelo del 54,2 % (superando un 22,2 % el FIS vigente, no se supera el máximo de área permitida y un 35,2 % el viabilizado, se supera el máximo de área permitida en 2.369 m<sup>2</sup>), según Proyecto de Amortiguación de Pluviales aprobado por el SEPS, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 223.290 del Volumen IV del Digesto, por expediente N° 2018-9073-98-000142;

- cambio de uso del 53,6 % del retiro perimetral total, con destino estacionamiento de camiones;

k1.b) para el padrón N° **59804**

- un porcentaje de impermeabilización del suelo del 60,5 % (superando un 28,2 % el FIS vigente, no se supera el máximo de área permitida y un 41,5 % el viabilizado se supera el máximo de área permitida en 2.162 m<sup>2</sup>), según Proyecto de Amortiguación de Pluviales aprobado por el SEPS, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 223.290 del Volumen IV del Digesto, por expediente N° 2018-9073-98-000142;

- cambio de uso de 49,2 % del retiro perimetral total con destino estacionamiento de camiones y una ocupación de 2,2 % con una construcción en un nivel, destino barbacoa, del año 2013;

**2º)** que la División Planificación Territorial comparte lo informado por la Unidad de Estudios de Impacto Territorial y promueve el dictado de resolución autorizando en carácter temporal la implantación del emprendimiento destinado a estacionamiento de camiones, sin carga y servicios a transportistas - actividades de transporte, almacenamiento y logística, ubicado en la Avda Luis Batlle Berres 8786/8876, padrones N° 110812 y N° 59804, con una superficie total utilizada de 8.431 m<sup>2</sup> (258 m<sup>2</sup> construidos y 8.173 m<sup>2</sup> a cielo abierto), debiendo cumplirse las condiciones generales y particulares establecidas;

También corresponde admitir en carácter precario y revocable:

- para el padrón N° 110812: un Porcentaje de Factor de Impermeabilización del Suelo (FIS) del 54.2%, condicionado a la ejecución del Proyecto de Amortiguación de Pluviales aprobado por el SEPS según expediente N°2018-9073-98-000142, así como el uso de retiro perimetral para estacionamiento de camiones;
- para el padrón N° 59804 un porcentaje de Factor de Impermeabilización del Suelo (FIS) del 60,5 %, condicionado a la ejecución del Proyecto de Amortiguación de Pluviales aprobado por el SEPS

según expediente N° 2018-9073-98-000142, así como el uso del retiro perimetral para estacionamiento de camiones y una ocupación de 2,2 % con una construcción en un nivel, con destino barbacoa desde el año 2013;

### **CONSIDERANDO:**

1º) que el Estudio de Impacto es compatible con el entorno receptor, según lo dispuesto en el Art. D.223.368 del Volumen IV del Digesto y responde a términos de implantación y viabilidad de uso, en relación a los componentes físico - químico, biótico, socioeconómico y urbanístico del entorno, de acuerdo a lo establecido en los Arts. D.223.390 y D.223.391 del Volumen IV del Digesto;

2º) que el Departamento de Planificación estima conveniente que se dicte resolución en el sentido indicado;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º. Aprobar, con carácter temporal, el Estudio de Impacto Territorial del emprendimiento destinado a estacionamiento de camiones sin carga y servicios a transportistas, actividades de transporte, almacenamiento y logística, ubicado en la Avda. Luis Batlle Berres N° 8786/8876, padrones N° 110812 y N° 59804, dentro de los límites del C.C.Z. N° 18, Municipio A, con una superficie total utilizada de 8.431 m<sup>2</sup> (258 m<sup>2</sup> construidos a regularizar y 8.173 m<sup>2</sup> a cielo abierto).-

2º. Admitir desde el punto de vista urbanístico, con carácter precario y revocable, para el padrón N° 110812 los siguientes apartamientos normativos:

- a) un porcentaje de Factor de Impermeabilización del Suelo (FIS) del 54,2 %,
- b) el uso del 53,6 % del retiro perimetral para estacionamiento de camiones.-

3º. Admitir desde el punto de vista urbanístico, con carácter precario y revocable, para el padrón N° 59804 los siguientes apartamientos normativos:

- a) un porcentaje de Factor de Impermeabilización del Suelo (FIS) del 60,5 %;
- b) el uso del 49,2 % del retiro perimetral para estacionamiento de camiones;
- c) la ocupación de 2,2 % del retiro perimetral con una construcción en un nivel, con destino barbacoa.-

4º. Establecer que los apartamientos normativos admitidos en los numerales 2º y 3º de la presente quedarán condicionados a que:

- a) previo a la obtención del Permiso de Construcción y/o Habitación Comercial la empresa deberá:
  - a.1) haber realizado la reconstrucción del acceso vehicular con hormigón o adoquines, de acuerdo al gráfico visado técnicamente e incorporado a foja 80, del paquete;
  - a.2) haber construido las obras correspondientes al Proyecto de Amortiguación de Pluviales, aprobado por el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento en expediente N° 2018-9073-98-000142;
  - a.3) haber gestionado el Plan de Gestión de Residuos Sólidos correspondiente;
  - a.4) haber realizado la plantación de especies arbóreas, de acuerdo a gráfico visado técnicamente e incorporado a foja 81 del paquete;

b) las maniobras de ingreso y egreso de los vehículos no deberá interferir con el tránsito vehicular ni peatonal de la zona;

c) todas las tareas de espera, maniobra, estacionamiento, carga y descarga se realicen en el interior del predio en las áreas indicadas en los gráficos. Estos espacios deberán permanecer en todo momento libres;

d) se deberá incorporar cartelera de advertencia de salida de vehículos desde el local;

e) el emprendimiento se deberá ajustar en todo momento a la normativa de cargas vigente, atendiendo particularmente a los destinos en las Zonas A y B de la ciudad de Montevideo donde está limitada la circulación de camiones de gran porte. La aprobación de este Estudio no implica una autorización general para operar y para la cual deberá solicitarse tolerancias en caso de ser necesario.-

**5º.** Establecer que la presente autorización quedará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) que en el futuro no se podrán realizar ampliaciones ni de locales ni de áreas pavimentadas que superen los índices máximos autorizados;

b) que se deberá cumplir con toda normativa específica referente a la actividad y su emplazamiento;

c) que se deberá ajustar a toda normativa vigente en materia ambiental tanto a nivel departamental como nacional;

d) que las cenizas, polvos, olores, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc, provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio, deberán eliminarse o limitarse al propio establecimiento, realizando las medidas o acciones necesarias evitando molestias en los predios contiguos;

e) que la operación del emprendimiento quedará sujeta a las recomendaciones y acciones establecidas por el Departamento de Movilidad en el marco del Plan de Gestión de Cargas de Paso de la Arena.-

**6º.** Establecer que el Estudio de Impacto Territorial que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años a partir de la fecha de su aprobación.-

**7º.** Establecer que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente de fs. 43, 58, 80 y 81 del paquete de obrados.-

**8º.** Comuníquese a los Departamentos de Movilidad y Desarrollo Urbano; al Municipio A; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Contralor de la Edificación, Estudios y Proyectos Viales, Estudios y Proyectos de Saneamiento y C.C.Z. N° 18 y pase por su orden a la Oficina Central del Departamento de Planificación para la liquidación de las reposiciones administrativas correspondientes y a la Unidad de Estudios de Impacto Territorial a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

1821/20

II.2

Expediente Nro.:

2020-9777-98-000029

Montevideo, 4 de mayo de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de autorización para escriturar a favor de esta Intendencia el bien inmueble empadronado con el N° 5851, ubicado en la calle San José N° 822-824, dentro de los límites del C.C.Z. N° 1, Municipio B;

**RESULTANDO:** que la Asesoría Jurídica del Departamento de Planificación informa que:

a) la solicitud refiere a la escritura de adquisición de la propiedad y posesión a nombre de esta Intendencia del padrón N° 5851, la cual es gratuita y se otorga dentro del convenio marco que vincula a la A.N.E.P. con esta Intendencia, suscrito entre ambas instituciones, por el cual se lleva el control de flujo de propiedades que se ceden entre ellas, de acuerdo a la Resolución N° 2521/91 y sus modificativas N° 1623/04 y 6012/13 de 26 de abril de 2004 y 27 de diciembre de 2013, respectivamente;

b) se trata de un inmueble de gran valor que ha sido declarado Monumento Histórico Nacional, al amparo de lo previsto por la Ley N° 14.040 de fecha 20 de octubre de 1971, y allí residió el Dr. Francisco Soca, y también vivió y desarrolló sus actividades la destacada intelectual uruguaya Susana Soca, por lo tanto se trata de un importante inmueble que representa valores patrimoniales inmateriales y materiales de interés nacional y tanto las actividades que se puedan llegar a desarrollar en su interior como las tareas de puesta en valor, deben tener un destino eminentemente cultural en consonancia con los valores que la declaratoria de Monumento Nacional procura divulgar;

c) la propiedad ha sido analizada por los servicios de arquitectura de esta Intendencia, los que destacan la calidad constructiva del edificio así como su fortaleza estructural, sin perjuicio de algunas falencias constructivas propias del paso del tiempo sin un adecuado mantenimiento;

d) cabe destacar que se cumplió con la formalidad solicitada por el Servicio de Escribanía en relación a que la ANEP formulara por escrito su ofrecimiento, con un resultado positivo y también se formuló de igual manera y consecuentemente, la aceptación de la propiedad por parte de esta Intendencia;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo con lo antes expuesto y solicita su remisión a la Junta Departamental;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

**ARTICULO 1°.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo a escriturar a su favor el bien inmueble empadronado con el N° 5851, ubicado en la calle San José N° 822-824, dentro de los límites del C.C.Z



Nº 1, Municipio B.-

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese.

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

1822/20

II.3

Expediente Nro.:

2017-4004-98-000188

Montevideo, 4 de mayo de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de ampliación y rehabilitación de la edificación existente con destino vivienda, en el bien inmueble empadronado con el N° 33377, ubicado en la calle Pedro Berro N° 968/970, dentro de los límites del C.C.Z. N° 5, Municipio CH; **RESULTANDO:** 1º) que la Unidad Protección del Patrimonio informa que:

a) se trata de una solicitud para la reforma y ampliación de una construcción existente en el padrón N° 33377, que data del año 1927, con destino vivienda, denominada "Vivienda Los Claveles" construida para Felipe Yriart por el Arq. Julio Vilamajó, catalogado como un Monumento Histórico Nacional y Bien de Interés Departamental por Resolución N° 399/986 y en su catalogación está asimilada al Grado de Protección 4 en el Pre-Inventario Patrimonial de Pocitos;

b) los trabajos a realizar implican tareas de restauración de fachadas, pavimentos, carpinterías, vitrales, frisos, cielorrasos, pátinas, impermeabilización de azoteas, mantenimiento y reposición de tejas rotas y la rehabilitación de los diferentes tipos de instalaciones;

c) en el nivel 2 se plantea la demolición de construcciones realizadas sin permiso, según se declara en el año 1970, se trata de un baño y un dormitorio y la transformación de tres locales con destino original dormitorio, según permiso de construcción antecedente PC N° 115.295 del año 1927, en cocina y estudio-estar;

d) la ampliación y reformas propuestas se integrarían de forma correcta tanto en su materialidad como en lo programático y en lo formal, esto último teniendo en cuenta que se adecuarían a la lógica de articulación volumétrica de la construcción existente. En tal sentido se entiende que generaría un impacto poco significativo en la preexistencia, teniendo en cuenta su valor testimonial;

e) la ampliación propuesta supera la altura máxima reglamentaria de 6 metros en 3,89 metros, alcanzando en la cara superior de la losa los 9,89 metros, así como el número de niveles asimilables a esta altura, por lo que implicaría una Modificación Cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial con un incremento de aprovechamiento, Art. D. 223.8, Literal B) y Art. D. 223.40 del Volumen IV del Digesto;

2º) que el Servicio de Catastro y Avalúo informa que, en consideración de las modificaciones previstas que exceden la altura máxima reglamentaria del emprendimiento, se estima un incremento del valor total edificado de \$ 1.853.899 (pesos uruguayos un millón ochocientos cincuenta y tres mil ochocientos noventa y nueve);

3º) que se procedió de acuerdo a lo dispuesto en el Art. R.69 del Volumen II del Digesto, estando el propietario del padrón N° 33377 en conocimiento de que le corresponde el pago del precio compensatorio por concepto de aMayor Aprovechamiento, manifestando su conformidad con la tasación realizada por el Servicio de Catastro y Avalúo;

4º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado en cuanto a viabilizar la autorización de la propuesta en carácter de Modificación Cualificada del Plan Montevideo de acuerdo a lo establecido en los Arts. D.223.8, Literal B) y D.223.40 del Volumen IV del Digesto;

5º) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo, en su sesión de fecha 14 de febrero de 2020, informa que comparte los fundamentos expuestos por la Unidad de Protección del Patrimonio, los cuales fueron avalados por la División Planificación Territorial, por lo que se promueve la autorización desde el punto de vista urbanístico de los apartamentos descritos en carácter de Modificación Cualificada del Plan, correspondiendo el pago por Precio Compensatorio del 10 % del Mayor Aprovechamiento, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1066/07 de fecha 26 de marzo de 2007;

**CONSIDERANDO:** 1º) lo establecido en los Arts. D.223.8 Lit. B y D.223.40 del Volumen IV del Digesto ;

2º) que el Departamento de Planificación comparte lo informado y promueve el dictado de resolución solicitando anuencia a la Junta Departamental;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO RESUELVE:**

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTICULO 1º.** Facúltase a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo establecido en los Arts. D.223.8, lit. B) y D.223.40 del Volumen IV del Digesto, a autorizar desde el punto de vista urbano patrimonial, como Modificación Cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, exceder la altura máxima reglamentaria de 6 metros en 3,89 metros, alcanzando en la cara superior de la losa 9,89 metros, en un edificio con destino vivienda, en el bien inmueble empadronado con el N° 33377, ubicado con frente a la calle Pedro Berro N° 968/970, dentro de los límites del C.C.Z. N° 5, Municipio CH.-

**ARTICULO 2º.** Establécese que a la presente gestión le corresponde la aplicación de Mayor Aprovechamiento por la suma de \$ 1.853.899 (pesos uruguayos un millón ochocientos cincuenta y tres mil ochocientos noventa y nueve), debiendo los solicitantes realizar el pago correspondiente del 10 % de la suma indicada, equivalente a \$ 185.389,90 (pesos uruguayos ciento ochenta y cinco mil trescientos ochenta y nueve con noventa centésimos), por concepto de precio compensatorio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1066/07 de fecha 26 de marzo de 2007.-

**ARTICULO 3º.** Establécese que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente incorporados a obrados.-

**ARTICULO 4º.** Establécese que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del Permiso de Construcción ante el Servicio de Contralor de la Edificación.-

**ARTICULO 5º.** Establécese que la gestión que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años calendario a partir de la fecha de notificación al propietario y/o técnico actuante de la culminación del presente trámite.-

**ARTICULO 6º.** Comuníquese.-  
2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

1823/20

II.4

Expediente Nro.:

2020-6410-98-000337

Montevideo, 4 de mayo de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de modificación de las alineaciones vigentes para la Av. Luis Batlle Berres en el tramo comprendido entre las calles Martín Artigas y Pintín Castellanos, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 18, Municipio A;

**RESULTANDO:** 1°) que el Servicio de Regulación Territorial, informa que:

a) de acuerdo a los planos de alineaciones vigentes para la zona y a la información brindada por el Servicio de Escribanía, se concluye que los padrones N° 57320, N° 155771, N° 57633, N° 413815 y N° 57648 se encuentran enclavados;

b) a los efectos de regularizar la situación, se modifica la alineación vigente, haciéndola coincidir con los límites de los padrones;

c) el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones toma como base el Plano de Mensura del Ing. Civil y Agrim. Omar Paganini de octubre de 1947, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 7 de diciembre de 1948 con el N° 20298;

d) el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones modifica parcialmente:

- el plano N° 20066 aprobado según expediente N° 25-71 el 24 de febrero de 1987;

- el plano N° 21016 de mayo de 2019, aprobado por Resolución N° 3818/19 de fecha 5 de agosto de 2019;

e) se elabora el "Proyecto de Modificación de Alineaciones para la Av. Luis Batlle Berres en el tramo comprendido entre las calles Martín Artigas y Pintín Castellanos (padrones N° 169101, N° 57320, N° 155771, N° 57633, N° 413815 y N° 57648)", expresado en el plano N° 21065;

f) que la Mesa Técnica de Alineaciones cumplió con el cotejo del Plano N° 21065;

2°) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial, estimando conveniente el dictado de resolución que apruebe el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°. Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones para la Av. Luis Batlle Berres en el tramo comprendido entre las calles Martín Artigas y Pintín Castellanos (padrones N° 169101, N° 57320, N° 155771, N° 57633, N° 413815 y N° 57648)", expresado en el plano N° 21065 del Servicio de Regulación Territorial, incorporado a obrados.-

2°. Establecer que el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones entrará en vigencia a partir del 22 de junio de 2020.-

3°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio A; a la División de Planificación Territorial; al Servicio C.C.Z. N° 18 y pase al Servicio de Regulación Territorial.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1824/20

II.1

Expediente Nro.:

2020-2000-98-000014

Montevideo, 4 de mayo de 2020

**VISTO:** la gestión de la firma LIDEFAR S.A. por la que solicita la exoneración de pago del impuesto que grava a los Espectáculos Públicos a la presentación del show de "MAROON 5" de fecha 10 de marzo de 2020 en el Estadio Centenario;

**RESULTANDO:** que la gestionante expresa que la presentación de estos artistas íconos en nuestro país es otro aporte a la cultura y genera fuentes de trabajo;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente promover el dictado de un proyecto de decreto a enviar a la Junta Departamental solicitando se faculte a la Intendencia a conferir la exoneración del 30% del impuesto a los Espectáculos Públicos;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

**1o.-** Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

#### **PROYECTO DE DECRETO**

**Artículo 1o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar del pago del 30% del impuesto que grava a los Espectáculos Públicos a la presentación del show de "MAROON 5" de fecha 10 de marzo de 2020 realizado en el Estadio Centenario, organizado por LIDEFAR S.A..-

**Artículo 2o.-** Comuníquese.-

**2o.-** Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1825/20

II.2

Expediente Nro.:

2019-2310-98-000264

Montevideo, 4 de mayo de 2020

**VISTO:** la gestión del Banco de Previsión Social por la que solicita la exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículo de su propiedad padrones Nos. 902741003, 903260351, 903260353, 903260348, 903260345, 903269292, 903269299, 903269295, 903298545, 1212844, 1212841, 1212842, 1212839 y 1214605:

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares detalla los vehículos propiedad del BPS, cuyos padrones, matrículas y período a exonerar se detallan en obrados y señala que la Intendencia dejaría de percibir por el período 2018 a 2020 la suma total aproximada de \$ 935.139,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos sugiere se considere por parte de la Superioridad evaluar la conveniencia de otorgar la exoneración solicitada por vía de excepción, remitiendo proyecto de decreto a la Junta Departamental por el cual se faculte a la Intendencia a otorgar la exoneración de los vehículos solicitados por el BPS;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente promover el dictado de un proyecto de decreto a enviar a la Junta Departamental solicitando se faculte a la Intendencia a conferir la exoneración correspondiente al tributo de Patente de Rodados;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo, el siguiente:

#### **PROYECTO DE DECRETO:**

**Artículo 1o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar al Banco de Previsión Social del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad cuyos padrones, matrículas y período se detallan:

PADRÓN	MATRÍCULA		PERÍODO
902741003	SOF	5822	2019 - 2020
903260351	SOF	7724	12/18 - 12/20
903260353	SOF	7725	12/18 - 12/20

903260348	SOF	7723	12/18 - 12/20
903260345	SOF	7722	12/18 - 12/20
903269292	SOF	7783	01/19 - 12/20
903269299	SOF	7785	01/19 - 12/20
903269295	SOF	7784	01/19 - 12/20
903298545	SOF	7983	01/19 - 12/20
1212844	SOF	3216	09/19 - 12/20
1212841	SOF	4814	09/19 - 12/20
1212842	SOF	4818	09/19 - 12/20
1212839	SOF	4820	09/19- 12/20
1214605	SOF	4830	09/19 - 12/20

Por la exoneración que se otorga la Intendencia dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 935.139,00 (pesos uruguayos novecientos treinta y cinco mil ciento treinta y nueve)

**Artículo 2o.-** Comuníquese.-

2º.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**



Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1826/20

II.3

Expediente Nro.:

2019-2230-98-001151

Montevideo, 4 de mayo de 2020

**VISTO:** la gestión de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria y de la Tasa General que gravan al inmueble padrón No. 87.929 unidad 903, ubicado en la calle Mariano Moreno No. 2749/903;

**RESULTANDO: 1o.)** que la gestionante acredita mediante certificado notarial su calidad de propietaria del inmueble de referencia;

**2o.)** que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios indica que el art. 14 del Decreto No. 24.754 de 10/12/1990 dispuso la subsistencia de las normas exoneratorias respecto de cualquier tributo que grava los inmuebles de ANEP;

**3o.)** que en consecuencia procede promover el dictado de resolución que declare exonerada a la ANEP al amparo del Decreto No. 24.754 de 10/12/1990, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales, tasas de cobro conjunto y de la Tasa General para el referido padrón, cuyas cuentas corrientes y períodos se detallan e indica que la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 16.377,00;

**4o.)** que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en el art. 14 del Decreto No. 24.754 de 10 de diciembre de 1990;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

**1o.-** Declarar exonerada a la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) al amparo de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto No. 24.754, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales, tasas de cobro conjunto y de la Tasa General respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 87.929 unidad 903, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Cta.Cte. Cont. Inmob.	Cta.Cte. Tasa General	Período
87929/903	425012		a partir del 01/01/2019
87929/903		848463	a partir del 01/01/2019

Por la exoneración que se concede la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 16.377,00 (pesos uruguayos dieciséis mil trescientos setenta y siete).-

**2o.-** Dicha exención se otorga mientras se mantenga la situación actual del inmueble, siendo la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) quien deberá comunicar a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de

producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

**30.-** La interesada deberá en el año 2023 presentarse ante el Servicio de Ingresos Inmobiliarios con la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el mantenimiento del beneficio fiscal y con la acreditación de los pagos en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

**40.-** Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1827/20

II.4

Expediente Nro.:

2020-8947-98-000002

Montevideo, 4 de mayo de 2020

**VISTO:** la gestión de la *Asociación Uruguaya de Atención a la Infancia en Riesgo (A.I.R.)* por la que solicita la exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón No. 903.349.919, matrícula SCP 8521;

**RESULTANDO:** 1o.) que la gestionante ha sido beneficiada por la franquicia fiscal para el vehículo padrón No. 1008690, a partir de julio de 2017 y hasta el año 2020, mientras se mantengan las condiciones que ameritaron la exoneración que se otorgó y la propiedad del vehículo, según Decreto No. 37.200 de fecha 29/08/2019, promulgado por Resolución No. 4743/19 de fecha 30/09/2019;

2o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad peticionaria, por lo que de acceder a lo solicitado, correspondería tramitar la exoneración por vía de excepción respecto del vehículo padrón No. 903.349.919, matrícula SCP 8521, adquirido en el mes de diciembre de 2019 y señala que la Intendencia dejaría de percibir por el ejercicio 2020, la suma aproximada de \$ 47.674,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos sugiere se considere por parte de la Superioridad evaluar la conveniencia de otorgar la exoneración solicitada por vía de excepción, remitiendo proyecto de decreto a la Junta Departamental;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros manifiesta que la institución de referencia cuenta con antecedentes al respecto, por lo que entiende procedente promover el dictado de un proyecto de decreto a enviar a la Junta Departamental solicitando se faculte a la Intendencia a conferir la exoneración correspondiente al tributo de Patente de Rodados;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo, el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO:**

**Artículo 1o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la *Asociación Uruguaya de Atención a la Infancia en Riesgo (A.I.R.)* del pago del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo de su propiedad padrón No. 903.349.919, matrícula SCP 8521, por el ejercicio 2020,

indicando que la Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$ 47.674,00 (pesos uruguayos cuarenta y siete mil seiscientos setenta y cuatro).-

**Artículo 2o.-** Establecer que la exoneración que se otorga se mantendrá y se podrá prorrogar mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo.-

**Artículo 3o.-** Comuníquese.-

2º.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
RECURSOS FINANCIEROS  
II.5

Resolución Nro.:  
1828/20

Expediente Nro.:  
2017-8568-98-000008

Montevideo, 4 de mayo de 2020

**VISTO:** el juicio que tramita esta Intendencia por la escrituración judicial del padrón No. 187.211 ante el Juzgado Letrado de lo Contencioso Administrativo 1º turno, IUE - 2-21971/2016, autos "Intendencia de Montevideo c/Sarubbi, Silvana y otro. Escrituración de Oficio";

**RESULTANDO: 1o.)** que en dicho juicio se opuso la compensación de las deudas tributarias con el monto fijado en carácter de avalúo administrativo por la expropiación de la superficie en cuestión;

**2o.)** que judicialmente se intimó a la Intendencia a practicar una liquidación tributaria del referido padrón teniendo en consideración, que la superficie del mismo se vio afectada por una expropiación parcial practicada por el MTOP;

**3o.)** que como resultado de la liquidación anterior se obtuvo una suma que igualmente supera el monto de lo que correspondería abonar por concepto de indemnización por expropiación;

**CONSIDERANDO: 1o.)** que la Sede en la que se tramita el juicio instó a las partes a la composición del litigio;

**2o.)** que en caso de compensar los adeudos tributarios con el monto de la indemnización por expropiación y considerar de ese modo extinguida la deuda, la contraparte en el proceso accedería suscribir las escrituras y otra eventual documentación accesorias a los efectos de que esta Intendencia pudiera rápidamente constituirse en titular del inmueble de autos;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO:

**Artículo 1º.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo para considerar cancelados la totalidad de adeudos tributarios de la fracción expropiada del padrón N° 187.211, mediante la compensación con la justa indemnización que corresponde al caso, siempre y cuando los sujetos legitimados suscriban las escrituras y toda otra eventual documentación accesorias a los efectos de que esta Intendencia pueda constituirse en titular del citado inmueble.-

**Artículo 2º**.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1829/20

II.6

Expediente Nro.:

2019-2230-98-002618

Montevideo, 4 de mayo de 2020

**VISTO:** la gestión de la *Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E)* por la que solicita exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria y de la Tasa General respecto a los inmuebles padrones Nos. 2.605 y 44.463;

**RESULTANDO:** **1o.)** que la gestionante presenta certificado notarial acreditante de la titularidad dominial del inmueble padrón No. 2.605 y de su calidad de arrendataria para el padrón No. 44.463;

**2o.)** que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que la peticionante se encuentra comprendida en la inmunidad impositiva del Estado, según lo establecido en el art. 463 de la Ley No. 16.226 de 29/10/1991 y en consecuencia dicha inmunidad la ampara respecto del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales para los inmuebles de su propiedad;

**3o.)** que por lo expuesto sugiere promover el dictado de resolución que declare exonerada a A.S.S.E. del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto del inmueble padrón No. 2.605 a partir del 1/01/2008 y al Ministerio de Salud Pública por la deuda anterior período 01/09/1992 al 31/12/2007, por lo que la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 1:113.122,00;

**4o.)** que respecto a la Tasa General manifiesta que las cuentas corrientes No. 2171367 y 970762 asociadas al padrón No. 44.463, del cual A.S.S.E. es arrendataria, se encuentran exoneradas al amparo del Decreto No. 36.920 de 6/12/2018 promulgado por Resolución No. 5866/18 de 17/12/2018;

**5o.)** que asimismo expresa que por la Tasa General, cuenta corriente No. 640386, asociada al padrón No. 2.605, sugiere otorgar el 100% de exoneración por vía de excepción mediante proyecto de decreto a la Junta Departamental por el período 01/09/2007 al 31/12/2020 y por los adeudos anteriores a su adquisición (período 01/03/1987 al 31/08/2007), señalando que la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 78.816,00;

**6o.)** que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

**CONSIDERANDO:** **1o.)** que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros provee de conformidad y entiende procedente promover un proyecto de decreto a efectos de exonerar la Tasa General de acuerdo a lo informado;

**2o.)** lo establecido en el art. 463 de la Ley No. 16.226 de 29/10/1991;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE

**1o.-** Declarar exonerada a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.) del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble padrón No. 2.605 a partir del 1/01/2008.-

**2o.-** Declarar exonerado al Ministerio de Salud Pública del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto a inmueble padrón No. 2.605 por el período 01/09/1992 a 31/12/2007, en el cual dicho padrón estaba en la órbita del referido Ministerio.-

**3o.-** Dicha exoneración se otorga al amparo de lo dispuesto por el art. 463 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991, señalando que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 1:113.122,00,00 (pesos uruguayos un millón ciento trece mil ciento veintidós).-

**4o.-** Los beneficiarios quedan obligado a comunicar a esta Intendencia, Servicio de Ingresos Inmobiliarios del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las mismas con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

**5o.-** Los interesados deberán, vencido el plazo de exoneración iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo este beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

**6o.-** Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

**Artículo 1o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.) del pago del 100% de la Tasa General, cuenta corriente No. 640386, padrón No. 2.605, por el período 01/09/2007 al 31/12/2020 y por los adeudos anteriores a su adquisición (01/03/1987 al 31/08/2007),dejando de percibir anualmente la Intendencia la suma aproximada de \$ 78.816,00 (pesos uruguayos setenta y ocho mil ochocientos dieciséis).-

**Artículo 2o.-** Comuníquese.-

**7o.-** Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

7

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.201/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**



Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.